

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14166

## **NORMAS LEGALES**

Gerente General: Rolando Vizarraga R.

SÁBADO 5 DE AGOSTO DE 2017

1

### **S**UMARIO

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **AGRICULTURA Y RIEGO**

R.M. Nº 0303-2017-MINAGRI.- Aprueban exclusión y redimensionamiento de áreas forestales ubicadas en el departamento de l oreto 3

R.D. N° 331-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL 10

R.D. Nº 332-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-Encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Dirección Zonal La Libertad de AGRO RURAL

10

#### **AMBIENTE**

R.M. Nº 224-2017-MINAM.- Aprueban Otorgamiento de Subvenciones a favor de la Unidad Productiva "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran - Mirador Cuyuni"

10

R.M. Nº 226-2017-MINAM.- Incorporan el cargo de

R.M. Nº 226-2017-MINAM.- Incorporan el cargo de Coordinador/a al Clasificador de Cargos del Ministerio
 R.M. Nº 227-2017-MINAM.- Designan Fedatarios/as del Ministerio a diversos servidores/as civiles

#### **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

R.S. N° 002-2017-MINCETUR.- Crean y disponen cierre de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior 13 R.M. N° 264-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesionales a la República Popular China, en comisión de servicios 14

#### **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**D.S. N° 017-2017-JUS.-** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 005-2011-JUS por el que se disponen acciones para facilitar transferencia de terreno a favor de beneficiarios consignados en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS

R.Ś. N° 185-2017-JUS.- Designan Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado 16

**R.M. Nº 0189-2017-JUS.-** Aprueban Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017 **16** 

**R.M.** Nº **0194-2017-JUS.**- Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales **17** 

#### **MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

R.M. Nº 216-2017-MIMP.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables
 R.M. Nº 217-2017-MIMP.- Designan Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

#### **SALUD**

R.S. N° 011-2017-SA.- Aceptan renuncia de Jefe del Instituto Nacional de Salud 20

**R.D. Nº 102-2017-DIGEMID-DG-MINSA.** Aprueban el "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura" **20** 

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 139-2017-TR.-** Designan Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo **21** 

**R.M. Nº 140-2017-TR.-** Designan órganos que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **22** 

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.VM.** Nº **728-2017-MTC/03.-** Aprueban transferencia de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada mediante R.M. N° 723-2013-MTC/03 a favor de la empresa Servi Cable S.A.C. **23** 

**R.VM. Nº 768-2017-MTC/03.-** Resolución Viceministerial que modifica los valores de las variables "m" y "f" de la "Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos", establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley Nº 29904, "Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC

#### **ORGANISMOS EJECUTORES**

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**R.J. Nº 154-2017-INDECI.**- Aprueban la Directiva Nº 010-2017-INDECI/10.3 "Ejercicio de Simulación por Sismo y Tsunami en Lima Metropolitana y Callao"

#### **ORGANISMOS REGULADORES**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 017-2017-CD-OSITRAN.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional 2018 **26** 

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fe de Erratas Res. Nº 190-2017/SUNAT 27

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. Nº 100-2017-SUSALUD/S.- Dejan sin efecto la Res. Nº 193-2017-SUSALUD/S, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero"

#### **PODER JUDICIAL**

#### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. Nº 432-2017-P-CSJLI/PJ.-** Conforman Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, Primera Sala Civil de Lima y Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima **29** 

#### **ORGANISMOS AUTONOMOS**

#### **MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 2735, 2736, 2737 y 2738-2017-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales del Callao, Cusco, Huánuco y Pasco **30 Fe de Erratas** Res. N° 2706-2017-MP-FN **31** 

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 2911-2017.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. el traslado de una agencia en el departamento de Huánuco **31** 

#### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### GOBIERNO REGIONAL

#### **DE SAN MARTIN**

Ordenanza Nº 012-2017-GRSM/CR.- Declaran el viernes 11 de agosto día no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín, por realización de la Feria Expo Amazónica

#### **GOBIERNOS LOCALES**

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. Nº 001-004-00003957.- Encargan a trabajador como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT

**Res. Nº 102-2017-MML-GMM.-** Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **35** 

#### **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**D.A. Nº 005-2017-MDB.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 474-MDB, que establece beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito **36** 

#### **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**Ordenanza Nº 622-2017-MDEA.-** Ordenanza que declara diversas zonas del distrito de El Agustino como rigidas para el estacionamiento vehicular permanente y nocturno y como zona restringida para el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados

#### **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza Nº 341.-** Suspenden la vigencia de la Ordenanza Nº 335 que estableció disposiciones para la mejora de la estructuración urbana y lineamientos básicos para la promoción de la inversión urbana en el distrito de La Molina

39

Ordenanza Nº 342.- Regulan la implementación del Sistema de Videovigilancia en los establecimientos comerciales para contribuir con la seguridad ciudadana en el distrito de La Molina 39

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza Nº 438-MDSMP.-** Modifican la Ordenanza Nº 432-MDSMP, sobre beneficio extraordinario de reducción de costo en derecho de trámite de constancia de posesión a pobladores del distrito, beneficiarios de proyectos ejecutados por SEDAPAL y ENEL **41** 

**Acuerdo Nº 036-2017/MDSMP.-** Aprueban donación dineraria efectuada por organizaciones sociales para cofinanciar Proyectos Priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **42** 

**D.A. Nº 017-2017/MDSMP.** Aprueban creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito **43** 

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Acuerdo N° 243 y Ordenanza N° 373-MVES.-** Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador (Separata Especial)

#### **PROVINCIAS**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**R.A.** N° **0953-2017-MDE.**- Dejan sin fecto la R.A. N° 0784-2017-MDE y designan responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **44** 

#### SEPARATA ESPECIAL

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Acuerdo N° 243 y Ordenanza Nº 373-MVES.-** Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **AGRICULTURA Y RIEGO**

#### Aprueban exclusión y redimensionamiento de áreas forestales ubicadas departamento de Loreto

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº0303-2017-MINAGRI

Lima, 25 de julio de 2017

VISTOS:

Oficios Νo 188-2017-SERFOR-SG Los 169-2017-SERFOR/SG, expedidos por el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a través de los cuales propone el redimensionamiento de la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; у,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Lev de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, tiene como ámbito de competencia, entre otros, en materias de tierras forestales; y, en flora y fauna;

Que, el numeral 8 del Título Preliminar de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Estado ejerce el dominio eminencial sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1349-2001-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2001, se creó en el departamento de Loreto el Bosque de Producción, comprendido del Patrimonio dentro Forestal del departamento; disponiéndose aprobar departamento de Loreto, los Bosques de Producción Permanente (BPP) con una superficie de 14 782 302 ha (catorce millones setecientos ochenta y dos mil trescientos dos hectáreas), comprendidos en ocho (08) Zonas, conforme al Plano y Memoria Descriptiva, que en Anexo forman parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, la modificación última a la superficie Bosque de Producción Permanente de Loreto se efectuó por Resolución Ministerial 451-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, a través de la cual se redimensionó la Zona 8 del citado BPP, de una superficie de 1 998 351.00 ha a 1 996 941.42 ha (un millón novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y un hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados), según Mapa de ubicación y Memoria Descriptiva, que en Anexo forman parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, el Cuadro Nº 04: Superficie actual del BPP de Loreto, inserto en el Informe Técnico Nº 271-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 28 de noviembre de 2016, expedido por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, determina que la superficie total del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto es de 9 322 308.55 ha (nueve millones trescientos veintidós mil trescientos ocho hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados), conforme se muestra a continuación:

#### Superficie actual del BPP de Loreto

ZONAS	ÁREA OFICIAL (ha)	RM/RJ	
Zona 1A	1463512	D I NO 204 2000 INDENIA	
Zona 1B	87234	RJ Nº 291-2008-INRENA	
Zona 2	55366	RM Nº 1349-2001-AG	
Zona 3	38969	KW N* 1349-2001-AG	
Zona 4A	83676		
Zona 4B	582283	RJ Nº 136-2006-INRENA	
Zona 4C	19132		
Zona 4D	94595.41	RM Nº 251-2013-MINAGRI	
Zona 4E	22458		
Zona 4F	145242		
Zona 4G	81503		
Zona 4H	23342		
Zona 4I	16534	RJ Nº 136-2006-INRENA	
Zona 4J	16476		
Zona 4K	27456		
Zona 4L	43840		
Zona 4M	47442		
Zona 5A	2201577.85		
Zona 5B	411513.21	RM Nº 0521-2009-AG	
Zona 5C	51668		
Zona 6	1010703	RM Nº 318-2006-AG	
Zona 7	799683.14	RM Nº 0521-2009-AG	
Zona 8 *	1998102.94	RM Nº 451-2013-MINAGRI	
Total	9322308.55		

\* Nota: El área aprobada en Zona UTM 19 es de 1 996 941.42 ha. Para efectos del cálculo de la superficie total del BPP Loreto, se ha considerado dicha superficie en Zona UTM 18.

Fuente: Informe Técnico Nº 271-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 28 de noviembre de 2016, expedido por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

Que, mediante Solicitud Nº 001-2012, presentada el 05 de noviembre de 2012, Carta S/N, ingresada el 06 de enero de 2014, y Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2014, el señor Wilger Humberto Bosmediano Baquero, Agente Municipal de la Comunidad de Tierra Hermosa Río Momón, ha solicitado la exclusión del área de la Zona 5 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, respecto del predio rústico denominado "Tierra Hermosa", ubicado en el Sector de la Carretera Bellavista-Mazán, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, al existir superposición con el citado predio, adjuntando para tal efecto, la documentación respectiva;

Que, de la documentación revisada, se advierte Resolución Directoral Regional Nº mediante 209-97-CTAR-DRA, de fecha 10 de abril de 1997, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Loreto del entonces Ministerio de Agricultura, aprobó el Proyecto de Parcelación e independización denominado "Tierra Hermosa" de cincuenta y cuatro (54) parcelas; adjudicando, a título gratuito, las citadas parcelas a cincuenta y cuatro (54) adjudicatarios, y cuya superficie total es de 2,600 ha; disponiendo además, en su "ARTICULO TERCERO: Otorgar a los mencionados beneficiarios en título de propiedad gratuito con firmas legalizadas y constituirá título suficiente para su inscripción registral", la citada Parcelación se encuentra inscrita en la Ficha Nº 16455-A de la Partida Registral Nº 04001589 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos, con una extensión superficial de 2,605 hectáreas y 2,000 metros cuadrados (2605.20 ha);

Que, por Informe Nº 026-2015-GNL-2015-DISAFILPA/RDCC, de fecha 12 de marzo de 2015, acompañado al Oficio Nº 196-2015-GRL-DRA-L/ Disposión Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, concluye que "Las 54 parcelas pertenecientes a la Parcelación Tierra Hermosa se encuentran debidamente Saneada y Titulada, inscrita en el Registro Público de Loreto Zona Registral IV en la Partida 04001589";

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 1349-2001-AG, establece "Exceptúese de los ámbitos geográficos que definen los Bosques de Producción Permanente señalados en el Artículo 2, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por las autoridades competentes",

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo № 018-2015-MINAGRI, señala que "Los BPP establecidos en el marco de la Ley № 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación. (...)",

Que, bajo este marco normativo, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre - DGIOFFS del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Técnico Nº 052-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 21 de abril de 2016, realizó el análisis de superposición del mencionado predio, de acuerdo a las coordenadas UTM indicadas en el Plano Perimétrico de la Parcelación "Tierra Hermosa", elaborado por la citada Dirección Regional Agraria de Loreto, concluyendo, entre otros, que esta área se encuentra ubicada en los distritos de Punchana y Mazán, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto, con una superficie de 2605.20 ha, de las cuales 2089.21 ha que corresponde al 80.19 % de su superficie total se encuentra dentro de la Zona 5A del BPP de Loreto; señala además, que "Los documentos presentados por el solicitante corresponden a documentos otorgados por la Autoridad competente y acreditarían derechos preexistentes de las tierras materia de su solicitud, los cuales serían suficientes para proceder a la exclusión de áreas del BPP Loreto y al redimensionamiento del mismo", "A la solicitud de redimensionamiento (...), se propone excluir el área del predio Parcelación Tierra Hermosa que se encuentra dentro de la Zona 5A, en cumplimiento de la normativa vigente (Resolución Ministerial 1349-2001-AG), a fin de exceptuar del ámbito del BPP Loreto superficies de propiedad privada reconocida por la Autoridad competente":

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial № 521-2009-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio de 2009, aprobó, entre otro, el redimensionamiento efectuado a la Zona 5 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto de una superficie de 3 308 273.90 ha a 2 664 759.06 ha, de acuerdo al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte integrante de la citada Resolución, conforme se detalla a continuación:

ZONA	ÁREA (ha)
Zona 5A	2 201 577.85
Zona 5B	411 513.21
Zona 5C	51 668.00
Total	2 664 579.06

Que, mediante el citado Informe Técnico № 271-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, la DGIOFFS del SERFOR, señala, entre otros, que "Luego de excluir el área de la parcelación Tierra Hermosa de la Zona 5A del BPP Loreto, resulta además de un polígono consolidado correspondiente a la Zona 5A redimensionada un polígono remanente de 50.04 ha y que a fin de presentar la Zona 5A como un solo polígono consolidado y no fraccionado, se ha considerado excluir también este polígono remanente, (...)".

Que, los tramos irregulares mencionados en el considerando precedente, corresponden a un polígono remanente generado por el procedimiento de exclusión del predio rústico denominado "Tierra Hermosa", superficie que no presenta condiciones para mantenerse como BPP, los que deberán ser categorizados, por la autoridad forestal y de fauna silvestre competente, como parte de la zonificación forestal prevista en la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en ese sentido, el acotado Informe Técnico  $N^{o}$  271-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, concluye, entre otros, que al redimensionarse la Zona 5A del BPP del departamento de Loreto, la nueva superficie sería de 2199438.60 ha, conforme al siguiente Cuadro:

Redimensionamiento de la Zona 5A del BPP de Loreto

Zona 5A BPP Loreto Superficie (ha) R.M. Nº 0521- 2009-AG (1)	Área (ha) de la Parcelación Tierra Hermosa dentro del BPP de Loreto (2)	editada del BPP de Loreto (polígono	Área (ha) Final Resultante de la Zona 5A del BPP de Loreto (1)-(2+3)
2201577.85	2089.21	50.04	2199438.60

Que, asimismo, la superficie actual del BPP Loreto de 9 322 308.55 ha tendrá una extensión final de 9 320 169.30 ha, que incluye todas las zonas, conforme al siguiente Cuadro:

Superficie del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

ZONAS	ÁREA OFICIAL (ha)	RM/RJ
Zona 1A	1463512	RJ Nº 291-2008-INRENA
Zona 1B	87234	KJ IN° 291-2006-INKENA
Zona 2	55366	RM Nº 1349-2001-AG
Zona 3	38969	
Zona 4A	83676	
Zona 4B	582283	RJ Nº 136-2006-INRENA
Zona 4C	19132	
Zona 4D	94595.41	RM Nº 251-2013-MINAGRI
Zona 4E	22458	
Zona 4F	145242	
Zona 4G	81503	
Zona 4H	23342	
Zona 4I	16534	RJ Nº 136-2006-INRENA
Zona 4J	16476	
Zona 4K	27456	
Zona 4L	43840	
Zona 4M	47442	
Zona 5B	411513.21	RM Nº 0521-2009-AG
Zona 5C	51668	
Zona 5A	2199438.60	
Zona 6	1010703	RM Nº 318-2006-AG
Zona 7	799683.14	RM Nº 0521-2009-AG
Zona 8 *	1998102.94	RM Nº 451-2013-MINAGRI
Total	9320169.30	-

\* Nota: El área aprobada en Zona UTM 19 es de 1 996 941.42 ha. Para efectos del cálculo de la superficie total del BPP Loreto, se ha considerado dicha superficie en Zona UTM 18.

Fuente: Informe Técnico Nº 271-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 28 de noviembre de 2016, expedido por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

Que, el Informe Legal Nº 219-2016-SERFOR-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, concluye, entre otros, que "La titularidad sobre los predios no otorgan titularidad sobre los recursos forestales existentes en la superficie, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional. En el caso, de presentar cobertura forestal, para su retiro deben solicitar la autorización de cambio de uso conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental y lo estipulado en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente";

Que, en consecuencia, atendiendo a la propuesta formulada por el SERFOR, resulta procedente

redimensionar la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exclusión de 2 089.21 ha (dos mil ochenta y nueve hectáreas con dos mil cien metros cuadrados) del área de la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, que corresponde al 80.19% de la superficie del predio rústico denominado "Tierra Hermosa", ubicado en los distritos de Mazán y Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, la misma que se encuentra inscrita en la Ficha Nº 16455-A de la Partida Registral Nº 04001589 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos.

Artículo 2.- Aprobar la exclusión de 50.04 ha (cincuenta hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados), que se encuentran dentro de la superficie de la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, por cuanto representan tramos irregulares que dificultan la correcta que delimitación y descripción del área.

Artículo 3.- Aprobar el redimensionamiento efectuado a la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, a una superficie de 2 199 438.60 ha (dos millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados), de acuerdo al Mapa y Memoria Descriptiva de la Zona 5A, que en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Redimensionar el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, de una superficie de 9 322 308.55 ha (nueve millones trecientos veintidós mil trescientos ocho hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados) a 9 320 169.30 ha (nueve millones trecientos veinte mil ciento sesenta y nueve hectáreas con tres mil metros cuadrados).

Artículo 5.- Disponer que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la información referente al redimensionamiento dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON Ministro de Agricultura y Riego

#### **ANEXO**

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS **BOSQUES DE PRODUCCION PERMANENTE**

#### **ZONA 5A DEPARTAMENTO DE LORETO**

#### I. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento: Loreto

#### Zona 5A

Provincias : Maynas

:Alto Nanay, Mazán, Napo, Punchana, Distritos

Torres Causana

#### **II. SUPERFICIE**

Zona 5A: 2 199 438.60 ha

#### III. LÍMITES

Zona 5A:

Partiendo del PP, ubicado en la margen derecha del río Tamboryacu con coordenadas UTM 537 136.25080 E y 9 863 137.69224 N, se prosigue por la misma margen del río, hasta llegar al PR1.

Del PR1, ubicado en la margen derecha del río Tamboryacu con coordenadas UTM 632 993.18461 E y 9 744 566.90756 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR2.

Del PR2, ubicado en las coordenadas UTM 630 385.93750 E y 9 746 430.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR3

Del PR3, ubicado en las coordenadas UTM 629 733.00253 E y 9 742 953.45356 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR4.

Del PR4, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 634 267.63328 E y 9 739 865.00874 N, se prosigue aguas abajo por la misma

margen del río Napo, hasta llegar al PR5.

Del PR5, ubicado en la margen derecha del río
Napo con coordenadas UTM 635 916.78071 E y 9 734 913.03757 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al PR6.

Del PR6, ubicado en las coordenadas UTM 630 238.71032 E y 9 725 671.48851 N, se prosigue, en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR7

Del PR7, ubicado en las coordenadas UTM 642 102.04814 E y 9 716 784.61538 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR8

Del PR8, ubicado en las coordenadas UTM 645 206.07559 E y 9 717 422.42924 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR9.

Del PR9, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 647 353.76556 E y 9 724 854.20304 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen del río Napo, hasta llegar al PR10.

Del PR10, ubicado en la margen derecha del río Napo coordenadas UTM 652 262.26848 E y 9 723 937.03663 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR11.

Del PR11, ubicado en las coordenadas UTM 651 091.81585 E y 9 721 311.43282 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR12

Del PR12 ubicado en las coordenadas UTM 657 850.60948 E y 9 706 209.54799 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR13.

Del PR13, ubicado en las coordenadas UTM 653 596.55941 E y 9 704 674.85904 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR14

Del PR14, ubicado en las coordenadas UTM 658 458.07176 E y 9 697 284.23623 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR15

Del PR15, ubicado en el coordenadas UTM 659 864.80367 E y 9 696 827.99885 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR16

Del PR16, ubicado en las coordenadas UTM 659 189.06487 E y 9 693 905.36847 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR17.

Del PR17, ubicado en las coordenadas UTM 657 631.90212 E y 9 685 289.06794 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR18.

Del PR18, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 662 275.80379 E y 9 685 398.33621 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen del río Napo, hasta llegar al PR19.

Del PR19, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 677 171.82503 E y 9 667 071.01232 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR20.

Del PR20, ubicado en las coordenadas UTM 676 095.55508 E y 9 663 847.05330 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR21. Del PR21, ubicado en las coordenadas UTM 678

849.27555 E y 9 662 649.10607 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR22

Del PR22, ubicado en las coordenadas UTM 677 420.00000 E y 9 657 050.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR23.

Del PR23, ubicado en las coordenadas UTM 685 470.00000 E y 9 655 250.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR24.

Del PR24, ubicado en las coordenadas UTM 687 680.00000 E y 9 664 000.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR25.

Del PR25, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 686 824.37500 E y 9 667 055.00000 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen del río Napo, hasta llegar al PR26.

Del PR26, ubicado la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 704 556.32280 E y 9 656 069.27977 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al PR27.

Del PR27, ubicado en las coordenadas UTM 701 430.00000 E y 9 654 225.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR28.

Del PR28, ubicado en las coordenadas UTM 702 440.00000 E y 9 652 480.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR29.

Del PR29, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 706 340.35498 E y 9 654 786.29686 N, se prosigue por la misma margen del río Napo, hasta llegar al PR30.

Del PR30, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 699 321.84714 E y 9 647 446.01954 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR31.

Del PR31, ubicado en las coordenadas UTM 695 682.54313 E y 9 645 353.41973 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR32.

Del PR32, ubicado en la margen derecha del río Napo con coordenadas UTM 697 063.08871 E y 9 642 800.50609 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen del río, hasta llegar al PR33.

margen del río, hasta llegar al PR33.

Del PR33, ubicado en la margen derecha del río
Napo con coordenadas UTM 705 956.62330 E y 9 615
854.98235 N, se prosigue en línea recta con dirección

Suroeste, hasta llegar al PR34.
Del PR34, ubicado en las coordenadas UTM 699
911.20385 E y 9 612 285.99979 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR35.

Del PR35, ubicado en las coordenadas UTM 694 779.325 E y 9 614 035.50387 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR36.

Del PR36, ubicado en las coordenadas UTM 694 079.52356 E y 9 612 752.53421 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR37.

Del PR37, ubicado en las coordenadas UTM 699 094.76861 E y 9 611 003.03012 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR38.

Del PR38, ubicado en las coordenadas UTM 693 655.05408 E y 9 605 474.13994 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR39.

Del PR39, ubicado en las coordenadas UTM 695 113.66570 E y 9 608 777.4829 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR40.

Del PR40, ubicado en la coordenadas UTM 690 323.80120 E y 9 610 769.45470 N, se prosigue, en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR41.

Del PR41, ubicado en las coordenadas UTM 689437.260580 E y 9608769.30244 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR42.

Del PR42, ubicado en las coordenadas UTM 686 596.46956 E y 9 614 352.39492 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR43.

Del PR43, ubicado en la coordenadas UTM 653 291.41576 E y 9 635 003.77815 N, se prosigue, en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR44.

Del PR44, ubicado en las coordenadas UTM 648 700.33740 E y 9 627 604.04006 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR45.

Del PR45, ubicado en las con coordenadas UTM 675 039.21273 E y 9 607 884.83505 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR46.

Del PR46, ubicado en las coordenadas UTM 651 908.03982 E y 9 585 139.18171 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR47.

Del PR47, ubicado en las coordenadas UTM 643 285.11925 E y 8 9 621 961.24365 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR48.

Del PR48, ubicado en las coordenadas UTM 622918.31557 E y 9635691.67312N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR49.

Del PR49, ubicado en las coordenadas UTM 623458.50000 E y 9636178.00000 N, se prosigue el línea curva por el límite del Área de Conservación Regional "Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira" con dirección Noreste, hasta llegar al PR50.

Del PR50, ubicado en el límite Este de la "Reserva Nacional Pucacuro" con coordenadas UTM 508 774.39807 E y 9 720 613.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR51.

Del PR51, ubicado el límite Este de la "Reserva Nacional Pucacuro", con coordenadas UTM 506 866.40360 E y 9 723 561.71874 N, se prosigue en línea curva por dicho límite, hasta llegar al PR52.

Del PR52, ubicado el límite Norte de la Zona Reservada Pucacuro, con coordenadas UTM 459 201.10728 E y 9 779 138.89008 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR53.

Del PR53, ubicado en las coordenadas UTM 462 109.41528 E y 9 782 442.43204 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR54.



#### **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
- 2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
- 3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
- 4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
- 5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

Del PR54, ubicado en las coordenadas UTM 477 580.12761 E y 9 775 136.50801 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR55

Del PR55, ubicado en las coordenadas UTM 480 809.60714 E y 9 779 442.48071 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR56.

Del PR56, ubicado en las coordenadas UTM 476 324.21891 E y 9 784 537.88173 N, se prosique en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR57

Del PR57, ubicado en las coordenadas UTM 468 595.96007 E y 9 789 681.39616 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR58

Del PR58, ubicado en las coordenadas UTM 521 835.11696 E y 9 847 973.51264 N. se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR59

Del PR59, ubicado en las coordenadas UTM 528 319.55852 E y 9 844 873.41774 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR60. Del PR60, ubicado en las coordenadas UTM 524

923.35735 E y 9 838 772.07888 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR61

Del PR61, ubicado en las coordenadas UTM 534 009.99733 E y 9 836 011.24137 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR62

Del PR62, ubicado en las coordenadas UTM 535 447.04663 E v 9 840 620.65222 N. se prosique en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR63.

Del PR63, ubicado en las coordenadas UTM 537 420.75025 E y 9 839 060.04935 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR64

Del PR64, ubicado en las coordenadas UTM 527 119.49357 E y 9 802 081.03437 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR65

Del PR65, ubicado en las coordenadas UTM 538 046.66774 E y 9 785 198.19479 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR66.

Del PR66, ubicado en las coordenadas UTM 566 118.93525 E y 9 764 532.22764 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR67

Del PR67, ubicado en las coordenadas UTM 576 989.47288 E y 9 759 156.68705 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR68

Del PR68, ubicado en las coordenadas UTM 594 071.74630 E y 9 757 125.92728 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR69.

Del PR69, ubicado en la margen derecha del río Curaray, con coordenadas UTM 596 418.69311 E y 9 743 979.00000 N, se prosigue aguas arriba por la misma margen del río Curaray, hasta llegar al PR70.

Del PR70, ubicado en la margen derecha del río Curaray, con coordenadas UTM 553 100.87500 E y 9 752 185.00000 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR71.

Del PR71, ubicado en las coordenadas UTM 551 858.73498 E y 9 750 941.45500 N, se prosigue en línea

recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR72. Del PR72, ubicado en las coordenadas UTM 551 810.17549 E y 9 750 969.86746 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR73

Del PR73, ubicado en las coordenadas UTM 547 748.39509 E y 9 747 205.29051 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR74

Del PR74, ubicado en las coordenadas UTM 557 801.50806 E y 9 740 060.13062 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR75

Del PR75, ubicado en las coordenadas UTM 584 502.55431 E y 9 737 001.30560 N, se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta llegar al PR76

Del PR76, ubicado en las coordenadas UTM 606 990.94227 E y 9 725 509.68506 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR77

Del PR77, ubicado en las coordenadas UTM 621 756.23542 E y 9 728 865.54919 N, se prosique en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR78.

Del PR78, ubicado en las coordenadas UTM 619 598.22328 E y 9 733 751.61443 N, se prosigue en línea

recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR79. Del PR79, ubicado en las coordenadas UTM 629 330.63654 E y 9 735 217.43400 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR80.

Del PR80, ubicado en las coordenadas UTM 627

795.18929 E y 9 746 511.81580 N, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta llegar al PR81

Del PR81, ubicado en las coordenadas UTM 607 230.70806 E v 9 738 644.06841 N, se prosique en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR82

Del PR82, ubicado en las coordenadas UTM 606 106.87823 E y 9 744 677.40206 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR83

Del PR83, ubicado en las coordenadas UTM 612 173.99037 E y 9 746 467.68583 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR84

Del PR84, ubicado en las coordenadas UTM 607 262.76046 E y 9 758 953.27735 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR85

Del PR85, ubicado en las coordenadas UTM 600 857.10810 E y 9 765 814.38984 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR86.

Del PR86, ubicado en las coordenadas UTM 585 889.69090 E y 9 768 762.08147 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR87

Del PR87, ubicado en las coordenadas UTM 547 055.55588 E y 9 797 010.86603 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR88.

Del PR88, ubicado en las coordenadas UTM 542 067.76962 E y 9 807 253.64137 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PR89

Del PR89, ubicado en las coordenadas UTM 547 493.15051 E y 9 822 687.91458 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR90.

Del PR90, ubicado en las coordenadas UTM 546 899.67490 E y 9 830 761.56675 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR91.

Del PR91, ubicado en las coordenadas UTM 545 153.09908 E y 9 849 333.48958 N, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta llegar al PR92

Del PR92, ubicado en las coordenadas UTM 533 906.26136 E y 9 859 939.31583 N, se prosigue en línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al PP, cerrando el área de la Zona 5A del BPP de Loreto.

Se excluye la superficie de derechos de terceros asentadas al interior de la Zona 5 del BPP de Loreto, no descritas en los párrafos anteriores, las mismas que se describen a continuación:

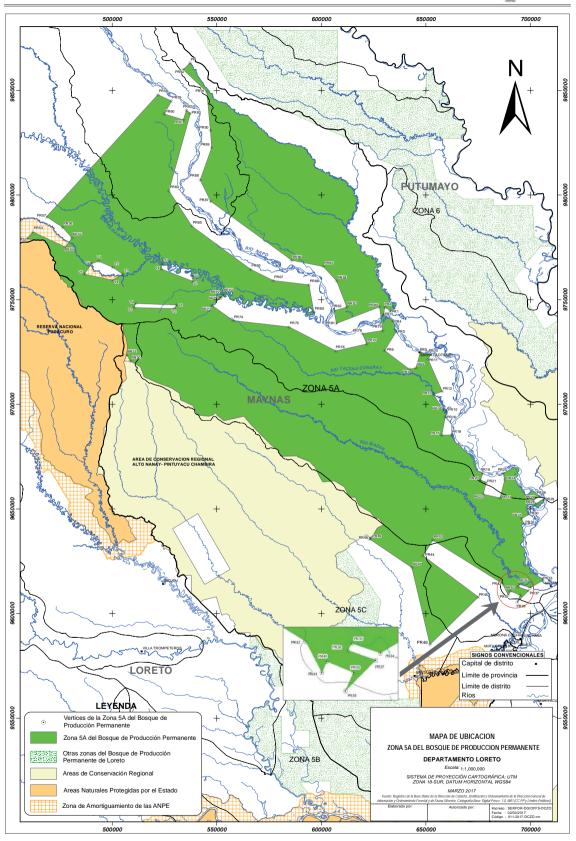
Exclusión	Vértices	Coordenada UTM		Referencia
	V1	493450.37500	9768415.00000	V6-V1: Línea Recta
	V2	500319.00000	9765465.00000	V1-V2: Línea Recta
Exclusión 1	V3	505053.71875	9762075.00000	V2-V3: Línea Recta
EXCIUSION I	V4	500047.50000	9759372.00000	V3-V4: Línea Recta
	V5	486683.18750	9762195.00000	V4-V5: Línea Recta
	V6	490229.06250	9767321.00000	V5-V6: Línea Recta
	V1	523907.00066	9766971.30025	V4-V1: Línea Recta
Exclusión 2	V2	538531.32303	9761344.99640	V1-V2: Río Curaray
EXCIUSION 2	V3	538563.04230	9758732.80014	V2-V3: Línea Recta
	V4	523340.19995	9764733.50563	V3-V4: Línea Recta
	V1	530769.87500	9747466.00000	V4-V1: Línea Recta
F	V2	529647.68750	9745711.00000	V1-V2: Línea Recta
Exclusión 3	V3	510366.93750	9746283.00000	V2-V3: Línea Recta
	V4	511292.68750	9748163.00000	V3-V4: Línea Recta

#### Elaborado por:

NILDA E. RENTERA ROMERO Especialista SIG III Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -**SERFOR** 

#### Autorizado por:

Ing. Rocío Malleux Hernani Directora General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

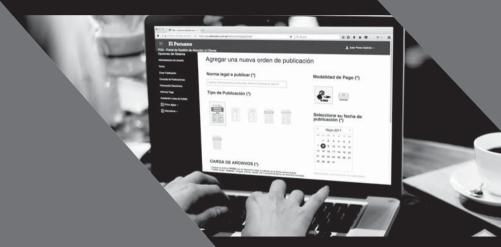




DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

Ya está disponible la solución para sus publicaciones en . Normas Legales



Simplificando acciones, agilizando procesos



#### **SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



#### RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



#### **SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

www.elperuano.com.pe/pga



**Sede Central** Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica ⋈ 315-0400



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

Portal de Gestión

#### Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA № 331-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 4 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

VISTA:

La Carta  $N^{o}$  015-2017-FWVA/JZSC de fecha 11 de julio de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de marzo de 2017, se le designó al señor Freddy Walter Vargas Avilés, el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha presentado la renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto

por conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Freddy Walter Vargas Avilés, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO JOO CHANG Director Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1551171-1

#### Encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Dirección Zonal La Libertad de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA № 332-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 4 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0167-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZLL, el Director Zonal La Libertad, solicita autorización para encargar las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Sánchez Carrión, del ámbito de la Dirección Zonal La Libertad al señor Francisco Vásquez Lucas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta remitida a esta Dirección Ejecutiva, corresponde expedir el acto resolutivo que encargue las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594,
Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el
Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos
y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de
Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial
N° 0015-2015-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Sánchez Carrión de la Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego al señor FRANCISCO JOHNISBAN VÁSQUEZ LUCAS.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO JOO CHANG Director Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL

1551172-1

#### **AMBIENTE**

Aprueban Otorgamiento de Subvenciones a favor de la Unidad Productiva "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran - Mirador Cuyuni"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2017-MINAM

Lima, 4 de agosto de 2017

Vistos; el Informe N° 038-2017-MINAM/DVMDERN/ UEGRN, de la Directora Ejecutiva (e) del PGAS CVIS 2; el Informe N° 179-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 341-2017-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 264-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella:

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000,00 (DIECISEIS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa", en adelante el Programa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, la Unidad Ejecutora del Programa será el Ministerio del Ambiente:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, la Corporación Andina de Fomento - CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por US\$ 16.000.000.00, destinado a financiar parcialmente el

Que, por Resolución Ministerial Nº 298-2014-MINAM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "004 Gestión de los Recursos Naturales", en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para la ejecución del Programa;

mediante Resolución Ministerial 040-2015-MINAM, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, precisando en el Componente III del numeral 2.3.1, Proyecto 1: Competitividad, que el incremento del acceso a fuentes de financiamiento contribuirá a mejorar la capacidad de los productores para canalizar los flujos financieros hacia oportunidades de inversión mediante recursos concursables; a través de criterios de elegibilidad detallados en el Anexo Nº 01 de dicha Resolución, para seleccionar o financiar los proyectos o iniciativas presentadas por las Unidades Productivas que soliciten los recursos concursables del Programa;

Que, la precitada norma, establece como monto máximo de financiamiento con cargo a los fondos concursables del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur -II Étapa (PGAS CVIS 2), el importe de S/ 200 000.00 por Plan de Econegocios; en caso se necesiten recursos de contrapartida u otras garantías de la Unidad Productiva, el monto y requisitos serán fijados por el Comité Directivo del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 051-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS ĆVIS 2, se aprobaron los resultados del Concurso 2016 de Planes de Econegocios;

Ministerial mediante Resolución 391-2016-MINAM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Producto, Actividad, Categoría Presupuestal, Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza excepcionalmente, durante el Año 2017, al Ministerio del Ambiente, para otorgar subvenciones a favor de unidades productivas seleccionadas, en el marco de las Convocatorias de Planes Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente. Asimismo, establece que dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio del Ambiente, previa suscripción de convenio, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; precisando que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

mediante Resolución Ministerial Que. 132-2016-MINAM, se aprueban los "Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco de las Convocatorias de Planes Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los impactos indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur-II Etapa (PGAS CVIS 2)

Ν° 038-2017-MINAM/ mediante Informe Que. DVMDERN/UEGRN, la Directora Ejecutiva (e) del Programa señala que, con fecha 25 de julio de 2017, se ha suscrito un convenio de subvención con la "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran - Mirador Cuyuni"; asimismo, solicita y justifica el otorgamiento de subvención a favor de la citada Unidad Productiva seleccionada en el Concurso

2016 de Planes de Econegocios realizado por la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales; por la suma de Doscientos Mil y 00/100 Soles (S/ 200 000.00), en virtud de lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2016-MINAM-VMDERN/ **UEGRN-PGAS CVIS 2:** 

Que, mediante el Informe N° 179-2017-MINAM/ SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Planeamiento Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de la Unidad Productiva "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran - Mirador Cuyuni", para el financiamiento del Plan de Econegocio del Programa;

Que, en dicho contexto, resulta pertinente aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de la Unidad Productiva: "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran - Mirador Cuyuni", en el marco de las Convocatorias de Planes de Éconegocios del Programa a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200 000.00);

Con el visado de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, del Vicéministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobadó por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Manual de Operaciones del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa", aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 051-2016-MINAM-VMDERN/ **UEGRN-PGAS CVIS 2:** 

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a favor de la Unidad Productiva: "Empresa Comunal Mirador de Cuyuni Ausangatec Hatun Pukaran – Mirador Cuyuni", por la suma de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200 000.00), en el marco de las Convocatorias de Planes de Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur -II Étapa (PGAS CVIS 2), a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente; en el marco a lo dispuesto en la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los desembolsos dinerarios que se efectúen a la citada Unidad Productiva seleccionada en el Concurso 2016 de Planes de Econegocios, se realicen conforme al convenio suscrito.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, así como a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS Ministra del Ambiente

1551360-1

#### Incorporan el cargo de Coordinador/a al Clasificador de Cargos del Ministerio

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 226-2017-MINAM

Lima, 4 de agosto de 2017

Vistos; el Memorando Nº 407-2017-MINAM-SG/OGRH y el Informe Nº 311-2017-MINAM/SG/OGRH/ GMP de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando Nº 273-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe Nº 116-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe  $N^{\circ}$  219-2017-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013, se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los

órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 120-2017-MINAM, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio del Ambiente y con Resolución Ministerial Nº 129-2017-MINAM, se incorpora el Anexo denominado "Resumen de Clasificador de Cargos del Ministerio del

Ambiente" al referido Clasificador de Cargos;
Que, con Memorando Nº 407-2017-MINAM-SG/
OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos
remite el Informe Nº 311-2017-MINAM/SG/OGRH/GMP del Especialista Responsable de Recursos Humanos (e) de la citada Oficina General, en el cual se concluye que las Direcciones Generales y Oficinas Generales que no cuentan con unidades orgánicas y no tienen el cargo de Especialista Responsable, así como la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, requieren contar, en el Clasificador de Cargos, con el

cargo de "Coordinador/a" con la finalidad de lograr una mejor organización de su trabajo y ejercicio de funciones; Que, con Memorando Nº 273-2017-MINAM-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 116-2017-MINÁM/SG/OGPP/ OPM de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la citada Oficina General, en el cual se concluye en la procedencia de la incorporación del cargo de Coordinador/a en el Clasificador de Cargos, al tener coherencia y alineación con las funciones establecidas para los órganos y unidades orgánicas a que se refiere el considerando precedente, de acuerdo con el ROF del Ministerio del Ambiente, por lo que resulta pertinente expedir el correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y, el Decreto Supremo № 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el cargo de Coordinador/a al Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial Nº 120-2017-MINAM, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el cargo de Coordinador/a al Anexo denominado "Resumen de Clasificador de Cargos

del Ministerio del Ambiente", incorporado mediante Resolución Ministerial Nº 129-2017-MINAM, conforme al Anexo 3 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS Ministra del Ambiente

1551360-2

#### Designan Fedatarios/as del Ministerio a diversos servidores/as civiles

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 227-2017-MINAM

Lima, 4 de agosto de 2017

Visto; el Informe Nº 025-2017-MINAM/SG/OGDAC de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía; el Informe Nº 265-2017-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley  $N^{\circ}$  27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1) que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención; quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del artículo 136 de la citada norma, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

mediante Resolución Ministerial Que. 232-2013-MINAM, se designó como fedatarios titulares del Ministerio del Ambiente a los/as servidores/as civiles Magda Natali Bordo Benavides y Martín Alejandro Chira Zuloeta, y como fedatario alterno al señor César Fernando Santos Flores;

Informe Nº 025-2017-MINAM/SG/ Que. con OGDAC, la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía informa que ante la alta demanda de documentos que requieren ser fedateados, se solicitó a diversos órganos del Ministerio del Ambiente proponer la designación de servidores/as civiles como fedatarios/as de esta entidad; motivo por el cual solicita la designación de los/as servidores/as civiles propuestos/as:

Con el visado de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, y de la Oficina General de . Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios/as del Ministerio del Ambiente a los/as servidores/as civiles que a continuación se detallan:

- MAGDA NATALI BORDO BENAVIDES, de la Secretaría General.
- VICTOR RUFINO ALEMAN SAAVEDRA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - DORIS OFELIA RUEDA CURIMANIA, de la Oficina
- General de Planeamiento y Presupuesto.
- JORGE LUIS QUIÑONES MELGAREJO, de la Oficina General de Administración.
- CESAR FERNANDO SANTOS FLORES, de la Oficina General de Administración.
- YILDA ELIDA RUIZ CRUZ, de la Oficina General de Recursos Humanos
- LILIA AURORA CAMPOS ZUMAETA, de la Dirección General de Diversidad Biológica.
- JOSE EDUARDO CARRANZA HURTADO, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación.
- MARIA DEL CARMEN QUEVEDO CAIÑA, de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- JORGE LUIS NAUCAPOMA TUANAMA, de la Dirección General de Residuos Sólidos.
- MARTIN ALEJANDRO CHIRA ZULOETA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía.
- WILLY FELIX ELGUERA BÚSTAMANTE, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 232-2013-MINAM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los/as servidores/as civiles designados/as como fedatarios/as del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS Ministra del Ambiente

1551360-3

#### **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

#### Crean y disponen cierre de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

**RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 002-2017-MINCETUR

Lima, 26 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispuso que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, dependan funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el sector Comercio Exterior y Turismo comprende al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los organismos públicos descentralizados, proyectos y comisiones bajo su jurisdicción y a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 5 de la Ley Nº 27790, en concordancia con el literal k del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto

Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, es función del MINCETUR, fomentar el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad a través de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, para tal efecto está facultado para determinar la creación, integración o desactivación de las sedes de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, mediante Resolución Suprema, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para las gestiones correspondientes ante el Estado receptor:

Que, los artículos 74-O y 74-P del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Comercio Exterior y Turismo, señalan que la Dirección de Gestión Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - DGMOCEX, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, monitorear, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas del Sector Comercio Exterior y Turismo, y depende del Despacho Ministerial; asimismo, establece entre sus funciones, la de proponer al Despacho Ministerial la apertura, traslado, cierre y desactivación de OCEX, así como las acciones diplomáticas y protocolares que resulten necesarias para el funcionamiento de las OCEX. coordinación con el sector competente;

Que, a través de los Informes Nº 025-2017-MINCETUR/ DM/DGMOCEX Νo 029-2017-MINCETUR/DM/ DGMOCEX, la DGMOCEX señala que en el marco del proceso de fortalecimiento de las OCEX, ha realizado una evaluación respecto de su ubicación geográfica, en función a la dinámica económica y comercial de los países sede, así como a su relevancia cómo emisores de turistas;

Que, en ese sentido, debido a las oportunidades identificadas en materia comercial, turística y de inversiones, así como la relevancia de mercados en zonas estratégicas del mundo, se recomienda la apertura de OCEX en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina; Sydney, Mancomunidad de Australia; Hong Kong, República Popular China; Santo Domingo, República Dominicana, Bangkok, Reino de Tailandia y Houston, Estados Unidos de América; por lo que se estima conveniente proceder a la creación de las OCEX propuestas;

Que, dichos informes también sustentan que, considerando las condiciones económicas y comerciales, así como de coyuntura, es recomendable el cierre de las OCEX en las ciudades de Accra, República de Ghana; Caracas, República Bolivariana de Venezuela; Ginebra, Confederación Suiza; Lisboa, República Portuguesa; Pretoria, República de Sudáfrica; Tel Aviv, Estado de Israel y Washington, Estados Unidos de América;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto Desarrollo del MINCETUR, a través del Memorándum Nº 612-2017-MINCETUR/SG/OGPPD, ha señalado que la creación de las OCEX en las ciudades propuestas, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior con sede en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina; Sydney, Mancomunidad de Australia; Hong Kong, República Popular China; Santo Domingo, República Dominicana; Bangkok, Reino de Tailandia y Houston, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Dispóngase el cierre de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior con sede en las ciudades de Accra, República de Ghana; Caracas, República Bolivariana de Venezuela; Ginebra. Confederación Suiza; Lisboa, República Portuguesa;

Pretoria, República de Sudáfrica; Tel Aviv, Estado de Israel y Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1551375-2

#### Autorizan viaje de profesionales a la República Popular China, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 264-2017-MINCETUR

Lima, 25 de julio de 2017

Visto, el Informe Nº 016-2017-MINCETUR/SG/OGA, de la Directora General de Administración.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), están encargadas de promover la oferta exportable, turística y artesanal peruana, así como la apertura y consolidación de los mercados externos, principalmente para los productos no tradicionales y servicios. Asimismo, proveen servicios de inteligencia comercial para el sector exportador, turístico y artesanal, y sirven como enlace con potenciales consumidores e inversionistas extranjeros;

Que. mediante Resolución Ministerial 048-2013-MINCETUR/DM, se designa al señor Vladimir Cyril Kocerha Cavero como Consejero Económico Comercial de Perú en la OCEX con sede en Shanghai, República Popular

de China, cargo considerado de confianza:

Que, el artículo 74-P del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR sectorios de Cornercio Exterior y Nº 002-2015-MINCETUR, establece que, el Despacho Ministerial, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior DGMOCEX, dirige, supervisa y evalúa la ejecución de las actividades de promoción a cargo de las OCEX, así como evalúa el desempeño de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales permanentemente, pudiendo requerir información donde se encuentren acreditados:

Que, para el cumplimiento de sus funciones, establecidas en la Directiva N° 007-2016-MINCETUR "Directiva para la Programación de Fondos Públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX", aprobada por Resolución Ministerial N° 450-2016-MINCETUR, la Oficina General de Administración del MINCETUR ha venido otorgando al referido Consejero Económico Comercial, asignaciones de recursos para gastos fijos y adicionales, bajo la modalidad de encargo;

Que, con el documento del Visto, la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de realizar una visita técnica a la OCEX con sede en Shangai, que permita verificar y actualizar su situación patrimonial;

Que, por tanto, se solicita autorizar el viaje de la señora Ana Rita Gauret Novoa, asesora de Secrétaría General, y del señor Rafael Enrique Gonzalez Angulo, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que, en representación del MINCETUR, lleven a cabo la visita técnica antes mencionada:

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR; y las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Shangai, República Popular China, del 06 al 13 de agosto de 2017, de la señora Ana Rita Gauret Novoa y del señor Rafael Enrique Gonzalez Angulo, profesionales que prestan servicios al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que en representación de la Entidad realicen la visita técnica a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 2 731,12 x 02 personas) : US \$ 5 462,24 Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días x 02 personas) : US \$ 5 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar al Ministro de Comercio Exterior Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas, así como la rendición de cuentas documentada

de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1550106-1

#### **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Decreto Supremo modifica que Decreto Supremo N° 005-2011-JUS por el que se disponen acciones para facilitar transferencia de terreno a favor de beneficiarios consignados en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS

#### **DECRETO SUPREMO** N° 017-2017-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-JUS se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAII), la misma que se encargó de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del Decreto Supremo Nº 031-2005-PCM, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, reparación colectiva y reconciliación nacional-CMAN, debe coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes Finales de las Comisiones creadas por los Decretos Supremos N° 002-2002-JUS y 005-2002-JUS, por parte de los Sectores competentes;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS, se autorizó al Ministerio de Justicia Derechos Humanos, en representación del Estado y Derechos Humanos, en representación do. 2002. Peruano, a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del Sub Lote 1-A, que resultó de la subdivisión e independización del Sub Lote N° 01, que figura inscrito en la Partida Nº 42960292 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de los beneficiarios de la Asociación de Vivienda Hubert Lanssier a los que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-2002-JUS, cuya relación se detalla en el Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2010, la Asociación de Vivienda Hubert Lanssier, reiteró su solicitud para incorporar como beneficiarios a 34 personas que se encontraban dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 002-2002-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-JUS se estableció el procedimiento para que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice la transferencia de propiedad autorizada por Decreto Supremo N° 014-2006-JUS, respecto del Sub Lote 1-A a los beneficiarios:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2011-JUS contiene aspectos que no contribuyen a facilitar el cumplimiento de la reparación, por lo que es necesario efectuar algunas modificaciones a dicha norma,

Que, el valor comercial actual del Sub Lote 1-A, según tasación al mes de mayo de 2017 corresponde a US\$ 9'266,320.50 (Nueve millones dos cientos sesenta y seis mil trescientos veinte y 50/100 dólares americanos) equivalente a S/ 30'458,395.48 (Treinta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco y 48/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo Nº 005-2011-JUS.

#### Artículo 2.- Modificación del Decreto Supremo Nº 005-2011-JUS

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Decreto Supremo N° 005-2011-JUS en los términos siguientes:

#### «Artículo 1.- Alcances

El presente Decreto Supremo es de aplicación a las personas consignadas en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS y a las treinta y cuatro (34) personas propuestas por la Asociación de Vivienda Hubert Lanssier mediante el escrito de fecha 29 de enero de 2010. En adelante a todas estas personas se les denominará "los beneficiarios"».

#### «Artículo 2.- Procedimiento de transferencia

La transferencia de propiedad autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS, se realizará en favor de cada uno de los beneficiarios a razón de un lote por persona beneficiaria, de conformidad con la lotización del Sub Lote 1-A, inscrito en la Partida № 12168463 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima de la Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Los lotes serán destinados única y exclusivamente a fines de vivienda, bajo sanción de reversión al Estado.

Las obligaciones que asumirán los beneficiarios, se estipularán en los términos y condiciones que se señalen en las correspondientes minutas de transferencia de propiedad.

Las minutas de transferencia de propiedad serán suscritas por el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o por el/la funcionario/a que sea competente para ello, con cada uno de los beneficiarios».

#### «Artículo 3.- Procedimiento a seguir ante procesos judiciales y procesos ante instancias supranacionales en trámite o en ejecución

A efectos de proceder a la transferencia de propiedad autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS, se requiere que los beneficiarios no tengan procesos judiciales o procesos ante instancias supranacionales de indemnización, o de ejecución de reparación pendientes con el Estado peruano, respecto a los daños y perjuicios materia de indemnización o a la reparación debida, según el Plan Integral de Reparaciones No Dinerarias a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

En el caso de acciones en trámite ante instancias judiciales o ante instancias supranacionales destinadas a obtener una indemnización o reparación del Estado, de acuerdo al Plan Integral de Reparaciones No Dinerarias, los beneficiarios deberán desistirse de las mismas, en función a que sus pretensiones estarían siendo atendidas con la entrega del lote independizado de terreno a ser transferido; o, en su defecto, reconocer formalmente en dichos procesos judiciales o procesos ante instancias supranacionales, la transferencia del correspondiente lote como pago o, de ser el caso, como parte del pago de la indemnización o reparación que podría determinarse ante la instancia judicial o ante la instancia supranacional.

En los procesos judiciales o en los procesos seguidos ante instancias supranacionales que se encuentren en ejecución de sentencia, por los que se ordene el pago de una indemnización por daños y perjuicios o de una reparación según el Plan Integral de Reparaciones No Dinerarias, la transferencia de propiedad mencionada se efectuará a título de dación en pago, teniéndose por cumplida o por parcialmente cumplida, de ser el caso, la indemnización o reparación que hubiera sido determinada.

Para cualquiera de los casos previstos, se tomará en cuenta el valor del terreno, según tasación que se realice conforme a ley.»

#### «Artículo 4.- Fallecimiento de beneficiarios

En caso que alguno de los beneficiarios hubiera fallecido, se considerará como beneficiarios a sus herederos legalmente reconocidos, con todas formalidades y requisitos de ley, o a sus legatarios, de ser

Dicha condición deberá ser acreditada por los interesados ante las autoridades competentes, antes de la suscripción de la minuta de transferencia respectiva, siendo requisito obligatorio de previo cumplimiento para ello.

En el caso de los beneficiarios herederos o legatarios, porcentaje que les corresponda se determinará de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil».

#### «Artículo 7.- Corrección de Errores materiales en el Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS

En caso existan errores materiales en la consignación los datos de identificación de los beneficiarios considerados en la relación anexa al Decreto Supremo Nº 014-2006-JUS y en el listado compuesto por las treinta y cuatro (34) personas propuestas por la Asociación de Vivienda Hubert Lanssier mediante el escrito de fecha 29 de enero de 2010, se procederá a su corrección mediante Resolución Ministerial a ser emitida por el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos».

#### Artículo 3.- Incorporación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2011-JUS

Incorpórese el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 005-2011-JUS, en los términos siguientes:

#### «Artículo 8.- Desistimiento de la reparación

En caso de que alguno de los beneficiarios exprese su voluntad de no recibir la reparación a la que se refiere el presente Decreto Supremo, deberá comunicarlo de manera escrita, formal e indubitable ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de la coordinación y el seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional-CMAN, la misma que informará de ello al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los lotes de terreno correspondientes a quienes hubieran presentado su desistimiento, podrán ser transferidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en favor de otros beneficiarios del Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, a título gratuito.

En el caso de que los lotes se encuentren en posesión de beneficiarios del Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, no señalados en el escrito de fecha 29 de enero de 2010, ni en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS, la CMAN deberá impulsar los mecanismos a que hubiere lugar para verificar, si fuera el caso, el desistimiento del beneficiario original y promover la transferencia del lote en favor del beneficiario que actualmente tiene la posesión del lote, así como los mecanismos de conciliación a que hubiere lugar.

#### Artículo 4.- Normas Complementarias

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se aprobarán las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Otórguese el plazo de un año a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, vencido el cual, se realizará la transferencia de propiedad del lote a favor de las personas beneficiarias del Decreto Supremo № 002-2002-JUS que acredite la posesión habitual del mismo.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.-** A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, quedan derogados los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 005-2011-JUS.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1551408-1

#### Designan Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 185-2017-JUS

Lima, 4 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado es el ente colegiado que dirige y supervisa el Sistema y está integrado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos o la persona quien lo represente, así como por dos miembros, a quienes se les designa por Resolución Suprema;

Que, se encuentra vacante el cargo de uno de los miembros del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el inciso 9 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, señala que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del

Estado proponer al Presidente de la República mediante la presentación de una terna, la designación de los correspondientes Consejeros:

Que, habiéndose présentado la propuesta respectiva para designar al profesional que integrará el citado Consejo, resulta pertinente emitir el acto correspondiente de designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al abogado Luis Alejandro Yshii Meza, como Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1551375-1

Aprueban Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0189-2017-JUS

Lima, 1 de agosto de 2017

VISTOS, El Acta de Reunión N° 007-2017, del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017; el Informe N° 023-2017-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 876-2017-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como una de sus funciones, la de supervisar que las acciones en materia de inversión público - privada se realicen en coordinación con la autoridad competente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Púbico Privadas y Proyectos en activos, en adelante Decreto Legislativo N° 1224, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas es el instrumento de gestión elaborado, por cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de

planeamiento:

Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes tres (03) años a su emisión, para lo cual pueden solicitar asistencia técnica a PROINVERSION o al Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho informe tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento, dispone que la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, es realizada por el órgano encargado del planeamiento del Ministerio, considerando su Programación Multianual de Inversiones en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los lineamientos para el desarrollo de dicho informe que emite el Ministerio de Economía y Finanzas. Es responsabilidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, para lo cual da conformidad a la

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 004-2016-JUS se crea el Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se establece la conformación de sus miembros; y con Resolución Ministerial Nº 0134-2017-JUS se modificó el artículo 1, con respecto al nombre del Comité y la conformación de sus miembros, quienes deberán ejercer sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1224, y su Reglamento:

propuesta presentada por el órgano encargado de

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 Reglamento, señala que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y sus modificaciones, es aprobado mediante Resolución Ministerial del sector, a más tardar el 01 de agosto del año respectivo;

Que, el artículo 14-A del Decreto Legislativo 1224 y su modificatoria, establece que de manera previa a la aprobación del referido informe, el Ministerio solicita opinión de Proinversión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos propuesta, dicha opinión es vinculante para la inclusión de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos:

Que, por Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/68.01 aprueban los "Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017", que constituye una herramienta metodológica de apoyo para las entidades públicas que requieran elaborar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto v Modernización, ha elaborado la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017, recomendado su aprobación; y Proinversión a través del Oficio Nº 236-2017/PROINVERSION/DE, emite opinión favorable sobre los proyectos considerados en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de la revisión y evaluación ha opinado que el citado Informe Multianual cumple con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento y modificatorias;

Estando a lo expuesto, es necesario aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017.

Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Sector Justicia y Derechos Humanos, para el año 2017, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1551262-1

#### Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0194-2017-JUS

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTOS, el Oficio Nº 1712-2017-JUS/ST-CMAN, de la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN; el Oficio Nº 258-2017-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Nº 894-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico - productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva la Reconciliación Nacional - CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el párrafo iii) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, disponiendo el numeral 15.2 que las transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Secretaría Técnica de la CMAN con Oficio Nº 1712-2017-JUS/ST-CMAN remite el Informe Nº 678-2017-ST-CMAN mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para sesenta y cuatro (64) Gobiernos Locales con los cuales el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene convenios suscritos; de los cuales (17) contienen proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, con el Oficio Nº 258-2017-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 6 400 000,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES):

Con el visado de la Secretaría Técnica de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 6 400 000,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista Violación de los Derechos Humanos, Meta: 051 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos Corrientes: S/ 4 700 000,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) y 2.4. 2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/ 1 700 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

Artículo 3. La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal

Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5.- La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional-CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1551263-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

#### Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 216-2017-MIMP

Lima, 3 de agosto de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial № 064-2017-MIMP se designó al señor Oscar Samuel Aquino Vivanco en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1551347-1







No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



GOBIERNO INTENSIFICARA PROGRAMA Invertirán I S/. 2,600 mi

#### Designan Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 217-2017-MIMP

Lima, 3 de agosto de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 192-2016-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Milagros Rosario Sichez Valle en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MILAGROS ROSARIO SICHEZ VALLE en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1551347-2

#### **SALUD**

#### Aceptan renuncia de Jefe del Instituto Nacional de Salud

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2017-SA

Lima, 4 de agosto de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2016-SA, se designó al médico cirujano Luis Antonio Suárez Ognio en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde acentar dicha renuncia:

aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley
que regula la participación del Poder Ejecutivo en el
nombramiento y designación de funcionarios públicos, y

el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Luis Antonio Suárez Ognio, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-6, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud

1551409-1

#### Aprueban el "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 102-2017-DIGEMID-DG-MINSA

Lima, 31 de julio del 2017

VISTOS: El Informe Técnico № 001-DIGEMID-DG-EA-DPF-DICER/MINSA, de la Dirección de Productos Farmacéuticos y de la Dirección de Inspección de Certificación de la DIGEMID, mediante el cual se alcanza la propuesta del "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura".

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad artículo 5° de la Ley 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se dispone que "La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establacido en la presente Ley"

a lo establecido en la presente Ley".

Que, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que: "La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técniconormativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459".

Que, de conformidad al Artículo 4° del Decreto Supremo Nº 012-2016-SA, mediante el cual se dictan Disposiciones Referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Requerido para la Inscripción y Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, "La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) aprueba por Resolución Directoral el listado de documentos considerados equivalentes al certificado de Buenas Prácticas de Manufactura"; por lo que, corresponde que esta Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), apruebe dicho listado.

Que, de conformidad al documento del visto, la Dirección de Productos Farmacéuticos y la Dirección de Inspección de Certificación de la DIGEMID, alcanzan la propuesta del "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura", la cual se encuentra contenida en el Informe Técnico Nº 001-DIGEMID-DG-EA-DPF-DICER/MINSA, el cual, según se informa, ha sido elaborado tras haberse realizado las respectivas consultas y coordinaciones con las autoridades y entidades competentes de los diferentes países.

Que, en tal sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y existiendo la precitada propuesta técnica, corresponde que esta Dirección General emita un pronunciamiento al respecto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Decreto Supremo Nº 012-2016-SA, con el que se Dictan Disposiciones Referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Requerido para la Inscripción y Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, así como, el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, v demás normas vigentes pertinentes.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura", cuyo Anexo forma parte

integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los documentos considerados en el listado aprobado en el artículo primero de la presente resolución, podrán ser consultados ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a afectos de ser considerados equivalentes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, e incorporados en dicho listado de ser el caso.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la dirección electrónica del Portal de Internet del Ministerio de Salud: http://www. minsa.gob.pe/transparencia/dge\_normas.asp

Registrese, y publpíquese.

VICKY ROXANA FLORES VALENZUELA Directora General Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

#### **ANEXO**

#### "LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIDERADOS EQUIVALENTES AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA"

DOCUMENTO	AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO	PAÍS DE PROCEDENCIA
Certificado de Producto Farmacéutico (indicando el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y sólo avala al medicamento para el cual fue emitido)	United States Food and Drug Administration (FDA)	Estados Unidos de Norteamérica
Oficio de Certificación (para productos farmacéuticos)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios - COFEPRIS	México
Certificados ISO cuyo alcance esté referido a la fabricación de productos dietéticos y edulcorantes	Entidades Certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Certificados HACCP para productos dietéticos y edulcorantes	Entidades Certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Attestation pour L'exportation/ Attestation for exportation Atestado para Exportación, sólo avala al producto/s dietéticos para el cual fue emitido; indicando que se vende libremente y que cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	División de Seguridad Sanitaria y Alimentaria	Mónaco

DOCUMENTO	AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO	PAÍS DE PROCEDENCIA
Attestation for Exportation Atestado para Exportación, sólo avala al producto/s dietéticos para el cual fue emitido, indicando que se vende libremente y que cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	Federal Food Safety and Veterinary Office - FSVO	Suiza
Certificate of Manufacture and Free Sale Certificado de Manufactura y Libre Venta, sólo avala al producto/s dietélicos o edulcorantes para el cual fue emitido.	Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA)	Reino Unido

#### 1550764-1

## TRABAJO Y PROMOCION **DEL EMPLEO**

Designan Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del **Empleo** 

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 139-2017-TR

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTOS: El Oficio Nº 348-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 202-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el Informe Nº 142-2017-MTPE/4/12.03 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe  $N^{\circ}$  937-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo № 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del citado Decreto Legislativo señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a lo establecido por el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017- EF, le corresponde al Ministro como órgano resolutivo del Sector, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de dicha oficina siempre que cumpla con el perfil establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral d) del inciso 4.2 del artículo 4 de Directiva Nº 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/63.01 establece que el Ministro, en calidad de Órgano Resolutivo del Sector, designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo Nº 01: Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe Nº 142-2017- MTPE/4/12.03, señala que los requisitos establecidos para el perfil profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), son concordantes con el perfil profesional del señor Manuel Gregorio Vera Valderrama, Planificador I de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por lo cual es procedente la propuesta;

Que, estando a lo expuesto, según lo dispuesto por la normativa antes citada, corresponde designar al señor Manuel Gregorio Vera Valderrama, Planificador I de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo Nº 1252 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 027-2017-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Gregorio Vera Valderrama, Planificador I de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 072-2017-TR, de fecha 28 de abril de 2017.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1551280-1

Designan órganos que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 140-2017-TR

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTOS: El Memorando № 682-2017-MTPE/3 y el Oficio № 340-2017-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio № 347-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico № 201-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el Informe № 95-2017-MTPE/4/12.03 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe № 936-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del citado decreto legislativo señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a lo establecido por el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, le corresponde al Ministro como órgano resolutivo del Sector, entre otros, designar al Responsable (s) de la (s) Unidad (es) Formuladora (s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/63.01, establece que el Titular de entidad como órgano resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora, así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo Nº 02 de dicha Directiva: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora; asimismo, el numeral 4.5 señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones, es la unidad orgánica de una entidad y es designada por el órgano resolutivo;

Que, mediante Oficio № 347-2017-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe Técnico № 201-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, que remite la propuesta del órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora y su responsable, con la documentación sustentatoria del perfil profesional; así como, de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntando el Formato № 02 para el Registro de las Unidades Formuladoras en el Banco de Inversiones y el Formato № 03 para el Registro de las Unidades Ejecutoras de Inversiones en el Banco de Inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos mediante Informe Nº 95-2017-MTPE/4/12, señala entre otros, que la persona propuesta como responsable de la Unidad Formuladora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple con los requisitos para su designación establecidos en el Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora, contenida en el Anexo Nº 02 de la citada Directiva Nº 001-2017-EF/63.01;

Que, estando a lo antes señalado y según lo dispuesto por la normativa citada, corresponde al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo designar a los órganos que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y al responsable de la correspondiente Unidad Formuladora;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo Nº 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo, como el órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y al señor Economista Eximo Rafael Cotrina Chávez, como Responsable de dicho órgano.

Artículo 2.- Designar a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de

Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1551280-2

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada mediante R.M. N° 723-2013-MTC/03 a favor de la empresa Servi Cable S.A.C.

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 728-2017-MTC/03

Lima, 31 de julio de 2017

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito de registro N° T-154905-2017 por la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C. para la aprobación de la transferencia de su Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa SERVI CABLE S.A.C.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 723-2013-MTC/03 del 28 de noviembre de 2013, se resolvió, entre otros, "Otorgar a la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico"; habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión el 10 de febrero de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 056-2014-MTC/27 del 10 de febrero de 2014, se resolvió "Inscribir en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C., el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico"; y, se aprobó la Ficha Nº 471;

Que, mediante el expediente de Vista, la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C., solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación previa y expresa para la transferencia de su concesión única otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 723-2013-MTC/03, a favor de la empresa SERVI CABLE S.A.C

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que "Los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio (...)", señalando, además, que "la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias"; Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado del

Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, en adelante TUO del Reglamento, establece que "(...) Las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial'

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial Nº 723-2013-MTC/03, referida a las limitaciones de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria establece que "LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato. ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada (...)'

Que, mediante Informe N° 1043-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que es procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C., de aprobación de la transferencia de la concesión única otorgada con Resolución Ministerial N° 723-2013-MTC/03, a favor de la empresa SERVI CABLE S.A.C;



### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE **NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

Con la opinión favorable de la Directora General de

Concesiones en Comunicaciones:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C. por Resolución Ministerial Nº 723-2013-MTC/03, a favor de la empresa SERVI CABLE S.A.C

Artículo 2.- Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión Única, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Reconocer a la empresa SERVI CABLE S.A.C como nueva titular de la concesión única otorgada por Resolución Ministerial N° 723-2013-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

Artículo 4.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio Transportes y Comunicaciones emita el administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente resolución, no es suscrita por la empresa CABLE VIDEO JULIACA S.A.C. y la empresa SERVI CABLE S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ Viceministro de Comunicaciones

1550956-1

Resolución Viceministerial que modifica los valores de las variables "m" y "f" de la "Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos", establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904, "Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Optica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 768-2017 MTC/03

Lima, 4 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 la Ley Nº 29904, "Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Optica", establece que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha:

Que, asimismo, en el literal b del numeral 13.4 del artículo 13 de la citada Ley, se dispone que el acceso y uso de la infraestructura de los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos se realizará a cambio de una contraprestación inicial que considere la recuperación de las inversiones en las que incurra el concesionario para prestar el acceso y uso a su infraestructura, así como contraprestaciones periódicas que remuneren la operación y mantenimiento, incluido un margen de utilidad razonable; la metodología para la determinación de las referidas contraprestaciones será establecida en el reglamento de la presente Ley

Que, el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece la "Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos", definiendo valores para las variables "m", "l", "h" y "f", aplicables para el caso de la infraestructura eléctrica, precisándose que dichos valores pueden modificarse mediante resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, se ha observado que aplicando la metodología vigente a las líneas de transmisión eléctrica de alta y media tensión, los valores resultantes de la contraprestación mensual se encuentran en todos los casos evaluados, por encima de los precios promedio del mercado, por lo que la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe Nº 292-2017-MTC/26 del 04 de agosto de 2017, recomienda aprobar la modificación de los valores de las variables "m" "f" para el caso de la infraestructura eléctrica de media y alta tensión, a fin de que la contraprestación mensual se aproxime al promedio de los precios de mercado, dicha modificación normativa cuenta con la conformidad del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 133-2017-MTC/03 de fecha 09 de febrero de 2017, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución Viceministerial de modificación de las variables "m" y "f" de la Metodología para la determinación de las contraprestaciones por el acceso y uso de la infraestructura de los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC, para la recepción de comentarios y evaluación de los mismos;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 698-2017-MTC/03 de fecha 18 de julio de 2017, se dispuso una segunda publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución Viceministerial de modificación de las variables "m" y "f" de la Metodología para la determinación de las contraprestaciones por el acceso y uso de la infraestructura de los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley Nº 29904, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC, habiéndose evaluado los comentarios recibidos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29904-Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, "Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos", el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR EL ACCESO
Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA E HIDROCARBUROS

La contraprestación total por el acceso y uso deberá considerar dos componentes: una contraprestación única que cubra la inversión incremental en la adecuación de la infraestructura durante la vida útil de la misma y una contraprestación mensual por el acceso y uso a la misma.

Con respecto a la inversión incremental para la adecuación de la infraestructura, el pago de la misma se realizará en su totalidad en el período de instalación y, posteriormente, cuando ésta deba ser reemplazada.

Los concesionarios de energía eléctrica hidrocarburos seleccionarán a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que tendrá(n) a su cargo la adecuación de su infraestructura.

La tarifa que se acuerde para efectuar la adecuación infraestructura, deberá estar orientada a costos, incluyendo un margen de utilidad razonable.

El pago de la adecuación será asumido por los concesionarios de telecomunicaciones, proporcional. En el caso de energía eléctrica, adecuación comprende los costos de reforzamiento de torres, postes o líneas.

\* La contraprestación mensual por el acceso y uso (RM), vendrá dada por la siguiente fórmula:

 $RM = Imp + OMc \times B \times (1+im)$ 

Donde:

Imp: Impuestos municipales adicionales (si los hubiere).

OMc: Costo OPEX adicional de la infraestructura cuando se comparte; que representa una fracción del costo mensual OPEX de la infraestructura sin compartición.

B: Factor de distribución de costos sólo entre los arrendatarios.

B = 1 / Na

Donde Na: número de arrendatarios

im: Tasa de retorno mensualizada o margen de utilidad razonable.

Para el caso de la infraestructura eléctrica se debe considerar además:

 $OMc = f \times OMs$ 

f: 20% para Baja Tensión y 18.3% para Media y Alta Tensión

OMs: Costo mensual OPEX sin compartición y se calcula de la siguiente forma:

Cálculo de OMs	Tipo de línea eléctrica
$OMs = \frac{l}{12} \times BT$	Baja Tensión
$OMs = \frac{h}{12} \times BT$	Media Tensión y/o Alta Tensión

BT: Es la Base Total de cálculo de la infraestructura eléctrica y está dada por:

$$BT = (1 + m) \times TP$$

Donde:

TP: Costo de las torres o postes regulados del sector energía.

m= 77%. Para Baja Tensión y 84.3 para Media y Alta Tensión

Expresa el costo del montaje de las torres, postes o suministros

l= 7.2%. Para baja tensión h= 13.4%. Para media o alta tensión

Nota: Los valores establecidos para las variables m, l, h, y f podrán modificarse mediante resolución del Viceministro de Comunicaciones".

Registrese, comuniquese y publiquese

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ Viceministro de Comunicaciones

1551411-1



#### **FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

#### **ORGANISMOS EJECUTORES**

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban la Directiva Nº 010-2017-INDECI/10.3 "Ejercicio de Simulación por Sismo y Tsunami en Lima Metropolitana y Callao"

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2017-INDECI

2 de agosto del 2017

VISTOS La Resolución Ministerial Nº 095-2017-PCM, que aprueba la ejecución de simulacros y simulaciones para el año 2017 y 2018; el Informe Técnico N° 41-2017/INDECI/10.3; el Informe Técnico N° 027-2017-INDECI/12.1 y el Memorando Nº 207-2017-INDECI/12.0 (Op. 2688635), sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa por Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial de Vistos, se aprueba la ejecución de Simulacro Nacional por Sismo seguido de Tsunami, Simulacro Nacional por sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa, y Simulacro Multipeligro en el interior del país; así como, Simulación por bajas temperaturas (Heladas y Friaje) y Simulación por Sismo seguido de Tsunami, para el año 2017 y 2018; los que son de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias, y compromete la participación de todas las instituciones e instancias del Sector privado;

Que, por el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a aprobar mediante Resolución Jefatural, la Directiva respectiva para el Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución y Evaluación de los Simulacros y Simulaciones, de conformidad con el cronograma aprobado por la citada Resolución Ministerial:

Que, mediante los Informes Técnicos de Vistos, de la Dirección de Preparación y Dirección de Políticas Planes y Evaluación del INDECI, se sustenta y se propone la Directiva para el Ejercicio de Simulación por Sismo y Tsunami, a ejecutarse el 15 de agosto del 2017, del cronograma de simulacros y simulaciones aprobada por el artículo 1, de la acotada Resolución Ministerial; por lo que, se hace necesaria aprobar la Directiva propuesta denominada: "Ejercicio de Simulación por Sismo y Tsunami en Lima Metropolitana y Callao", emitiéndose el resolutivo respectivo:

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, del Director de la Dirección de Preparación y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N $^{\circ}$  29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N $^{\circ}$  048-2011-PCM; en uso de las atribuciones

conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y la Resolución Suprema Nº 033-2017-DE/;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva № 010-2017-INDECI/10.3 "EJERCICIO DE SIMULACIÓN POR SISMO Y TSUNAMI EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", que en 07 folios forman parte integrante de la presente Resolución, para la ejecución del cronograma de simulacros y simulaciones aprobada por el artículo 1, de la Resolución Ministerial № 095-2017-PCM, en lo que concierne a la simulación por sismo y tsunami a realizarse el 15 de agosto del 2017.

**Artículo 2.-** Disponer que las acciones a ejecutar sobre el ejercicio de simulación estará a cargo de la Dirección de Preparación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", adicionalmente, publíquese la misma y la Directiva aprobada en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada a la Dirección de Preparación, Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, así como, versión escaneada, vía electrónica a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Registrese, publiquese, comuniquese y archivese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

1551216-1

#### **ORGANISMOS REGULADORES**

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

## Aprueban el Plan Operativo Institucional 2018

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2017-CD-OSITRAN

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 053-2017-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 170-17-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se artícula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, de acuerdo a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del referido artículo establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que

se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas las tareas necesarias para cumplir Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 009-2009/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva Nº 009-2009-CEPLAN/PCD – "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021", en cuyo artículo 6 señala que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales, y que los instrumentos financieros públicos deberán alinearse con los planes y objetivos nacionales:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, de acuerdo con lo señalado por el sub numeral 4.1 del numeral 4 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo priorizadas Institucional establece las actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico estratégicas aprobadas en el Plan Institucional cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en un período anual. Asimismo, señala que cuando el POI se traduce en un presupuesto anual aprobado (en la Ley de Presupuesto del Sector Público) el POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de política con la estrategia diseñada. Finalmente, precisa que luego se debe hacer seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas a nivel de PEI y POI;

Que, en el numeral 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, señala que el Plan Operativo Institucional contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para la ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales en el Plan Estratégico Institucional, en un período anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI;

Que, por Resolución Directoral Nº 008-2017-EF/50.01 se aprobó la Directiva de N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", modificada por Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01; Que, por Resolución de Consejo Directivo N°

063-2014-CD-OSITRAN, se aprobó el Plan Estratégico Institucional para el período 2015-2017, el cual contiene la Visión, Misión, Temas y Mapa Estratégico, Objetivos Estratégicos, Iniciativas Estratégicas, Indicadores y Metas, con la finalidad de ejecutar el mencionado Plan. Posteriormente, a través de Resolución de Consejo Directivo N° 027-2016-CD-OSITRAN, se aprobó la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, el mismo que contiene la Visión Sectorial, la Misión, Temas y Mapa Estratégico, Objetivos Estratégicos, Iniciativas Estratégicas, Indicadores y Metas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2017-PD-OSITRAN, se aprobó la "Actualización del Plan Estratégico Institucional 2016-2018", el mismo que contiene la Declaratoria de Política Institucional, la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales, las Acciones Estratégicas Institucionales, las Iniciativas Generales e Iniciativas Estratégicas, la Síntesis de la Fase Estratégica, la Ruta Estratégica y un Resumen de la Matriz de Indicadores y Metas;

mediante el Informe N° 053-2017-GPP-Que. OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentó la propuesta de Plan Operativo Institucional 2018, señalando que éste ha sido formulado de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, mediante Nota Nº 170-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que la aprobación del Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018 se encuentra de conformidad con la normativa de la materia;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde que Consejo Directivo del OSITRAN apruebe el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN. aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM;

De conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y la Directiva de Nº 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual";

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al día 31 de julio del 2017, el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, publíquese la presente Resolución y sus anexos respectivos en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe ) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Registrese y comuniquese.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO Presidenta del Consejo Directivo

1551247-1

#### **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

## **SUPERINTENDENCIA** NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 190-2017/SUNAT

Ν° Oficio 235-2017-SUNAT/1M2100, Mediante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 190-2017/SUNAT, publicada en la edición del 1 de agosto de

En el anexo 2 de la citada resolución de la página 47 del Diario Oficial El Peruano:

#### DICE:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

"Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

Nombre	Cargo
HIGA YOGUI DORIS KAZUMI	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN (E)"

#### **DEBE DECIR:**

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

"Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

(...)

Nombre	Cargo
HIGA YOGUI DORIS KAZUMI	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

En el anexo 2 de la citada resolución de la página 48 del Diario Oficial El Peruano:

#### DICE:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

"Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

(...)

Nombre	Cargo
TODITZ CALLEGOS MICHEL ANGEL	GERENTE NORMATIVA DE PROCESOS (E)"

#### **DEBE DECIR:**

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

"Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

(...)

Nombre	Cargo	
	GERENTE NORMATIVO DE PROCESOS (E)"	

En el anexo 2 de la citada resolución de la página 48 del Diario Oficial El Peruano:

#### DICE:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

"Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

(...)

\/		
Nombre	Cargo	
BECERRA O'PHELAN FERNANDO GERMAN	GERENTE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA"	

#### **DEBE DECIR:**

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS "Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

(...)

Nombre	Cargo
BECERRA O'PHELAN FERNANDO GERMAN	GERENTE DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
	Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA"

En el anexo 2 de la citada resolución de la página 49 del Diario Oficial El Peruano:

#### DICE:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna

(...)

	\)		
Nombre		Cargo	
	SANTIVAÑEZ ANTO GISELLA	GERENTE JURÍDICO LABORAL Y DE DEFENSA DE SERVIDORES"	

#### **DEBE DECIR:**

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna

(...)

Nombre	Cargo
SANTIVAÑEZ ANTO GISELLA	GERENTE JURÍDICO LABORAL Y CIVIL Y DE DEFENSA DE SERVIDORES"

En el anexo 2 de la citada resolución de la página 49 del Diario Oficial El Peruano:

#### DICE:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

"Intendencia Lima

(...)

Nombre	Cargo
HADE A CONTALLS CEDADIO ADTIDO	GERENTE DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (E)"

#### **DEBE DECIR:**

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

"Intendencia Lima

(...)

· /	
Nombre	Cargo
ILUDE / CUNIVALES CEDADIO ADTITIDO	GERENTE DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (E)"

#### 1550761-1



### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Deian sin efecto la Res. 193-2017-SUSALUD/S, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de **Nivel Cero**"

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 100-2017-SUSALUD/S

Lima, 3 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00112-2017/SAREFIS del 01 de agosto del 2017 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico Nº 0021-2017-SUSALUD/OGAJ del 03 de agosto del 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 093-2017-SUSALUD/S de fecha 27 de junio del 2017, se dispuso la publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la Organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero" a efectos de recibir comentarios y sugerencias de los usuarios, texto que fue publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio del 2017;

Que, a fin de formular un instrumento normativo que coadyuve a mejorar la función de supervisión que, por ley, se le ha conferido a SUSALUD. en concordancia con las competencias y funciones del Ministerio de Salud como ente rector del proceso de aseguramiento universal en salud, es necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 093-2017-SUSALUD/S, referente al documento denominado "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero";

Estando a lo señalado en los literales f) y t) artículo 10° del Reglamento de Organización del Funciones de la Superintendencia Nacional Salud, aprobado por Decreto Nº 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; y,

Con los vistos del Superintendente de Adjunta de Regulación Superintendencia del Intendente de Fiscalización, Normas Autorizaciones y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 093-2017-SUSALUD/S, a través de la cual se dispuso la publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación la indicada Resolución, en la página web de SUSALUD www.susalud.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA Superintendente

1551261-1

#### PODER JUDICIAL

## **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Conforman Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima. Primera Sala Civil de Lima y Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** Nº 432-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de agosto de 2017

VISTOS: La Resolución Administrativa Nο 293-2017-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de abril de 2017.

#### Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 455637-2017 el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Presidente de la 2º Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 07 al 13 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 462907-2017. la doctora Lucia María La Rosa Guillen Juez Superior Titular de la 1º Sala Civil de Lima, comunica su licencia por motivo de salud a partir del día 07 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 450142-2017 la doctora Vilma Buitron Aranda, Juez Superior Titular de la 3º Sala Penal con Reos Libres de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 07 al 13 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 457126-2017 la doctora Fabiola María Barreda Malaga, Juez Titular del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 08 de agosto al 06 de setiembre del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar dejar sin efecto la designación de los Magistrados y dejar sin etecto la designación de la jercicio Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora VIRGINIA MARÍA MEDINA SANDOVAL, Juez Titular del 10º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 2º Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07

de agosto del presente año, mientras dure las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

## Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima

Dra. Marcela Teresa Arriola Espino Presidente
Dr . Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)
Dra. Virginia María Medina Sandoval (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JOSÉ MIGUEL HIDALGO CHÁVEZ, Juez Titular del 14º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1º Sala Civil de Lima, a partir del día 07 de agosto del presente año, mientras dure la licencia por salud de la doctora La Rosa Guillen, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Primera Sala Civil de Lima

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña	Presidente
Dr . Néstor Fernando Paredes Flores	(T)
Dr. José Miguel Hidalgo Chávez	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MANUEL ALEJANDRO CARRANZA PANIAGUA, Juez Titular del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 3º Sala Penal con Reos Libres, a partir del día 07 de agosto del presente año, mientras dure las vacaciones de la doctora Buitron Aranda, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Tercera Sala Penal con Reos en Libres Lima

Dr . Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra . Luisa Estela Napa Levano	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua	(P)

Artículo Cuarto.- DISPONE LA PERMANENCIA de la doctora SONIA PATRICIA LOLI LEON, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del día 08 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Barreda Malaga.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG Presidente

1551131-1

#### **ORGANISMOS AUTONOMOS**

#### **MINISTERIO PUBLICO**

Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales del Callao, Cusco, Huánuco y Pasco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2735-2017-MP-FN

Lima, 4 agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2461-2017-MP-PJFS-CALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la solicitud de rotación del personal Fiscal de su jurisdicción, por necesidad de servicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Pavel Vladimir Bonilla Cáceres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2190-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Evelin Patricia Espinoza Ingaruca, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2190-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Evelin Patricia Espinoza Ingaruca, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Pavel Vladimir Bonilla Cáceres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1551352-1

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2736-2017-MP-FN

Lima, 4 agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2073-2017-PJFS-DFCUSCO/MP-FN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Roxana Yeanettee Rozas Palomares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1551352-2

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2737-2017-MP-FN

Lima, 4 agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 8111-2017-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Guissela Felipe De la Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1551352-3

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2738-2017-MP-FN

Lima, 4 agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4980-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado José Luis Castañeda Santiago, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco. Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1551352-4

#### **FE DE ERRATAS**

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2706-2017-MP-FN

Mediante Oficio Nº 6227-2017-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2706-2017-MP-FN, publicada en la edición del día 4 de agosto de 2017.

#### DICE:

Artículo Quinto.- Nombrar a la abogada Carmelita Álvarez Dacosta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, (...).

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la abogada Carmelita Álvarez Dacosta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, (...), con reserva de su plaza de origen.

1551351-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. el traslado de una agencia en el departamento de Huánuco

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2911-2017

Lima, 24 de julio de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el departamento de Huánuco

#### CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 13.06.2017, se acordó el traslado de la referida oficina:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación requerida por la normatividad vigente para el traslado correspondiente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante resolución SBS Nº 12883-2009;

#### RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., el traslado de una agencia, de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo de Oficina	Dirección Actual	Nueva Dirección
Agencia	distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio	Jr. María Parado de Bellido № 581 - Aucayacu, distrito José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES Intendente General de Microfinanzas

1550734-1

#### **GOBIERNOS REGIONALES**

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Declaran el viernes 11 de agosto día no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín, por realización de la Feria Expo Amazónica

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2017-GRSM/CR

Moyobamba, 31 de julio del 2017

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27787, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización –, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así también, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 –, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con Informe Técnico № 001-2017/DIRCETUR-SM de fecha 05 de julio del año 2017, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional San Martín solicita gestionar para declarar el día viernes 11 de agosto feriado regional no laborable en el marco de la expoamazónica 2017; señalando como principales antecedentes que: (i) La Expo Amazónica es una feria realizada anualmente e institucionalizada por el Consejo Interregional Amazónico (CIAM), que busca promover productos de la Amazonía Peruana, impulsando el sector productivo, agroindustrial, turismo, gastronómico con actividades que incentiven las oportunidades de negocio para el sector productivo amazónico con la presencia de micro, pequeñas y medianas empresas, así como productores de las comunidades amazónicas. (ii) En el año 2011, dicho evento tuvo como sede la Región San Martín y que en esta edición 2017 San Martín vuelve a ser sede de la Expo Amazónica y la fecha establecida es del 10 al 13 de agosto y se realizará bajo el formato de 2 sedes con actividades específicas en cada ciudad: Tarapoto y Moyobamba;

Que, parte de la justificación de la solicitud de declarar el día viernes 11 de agosto del año 2017 como día no laborable, es el hecho que la región San Martín asume la gran responsabilidad de presentar este segundo "ciclo" de la Feria Expo Amazónica y enfocará sus esfuerzos en potenciar las ventajas y oportunidades de inversión crecimiento sostenible que nuestra hermosa Amazonía brinda; persiguiendo siempre el objetivo de impulsar la integración amazónica como un factor de competitividad en miras al quinquenio; promover el turismo interno, externo y turismo receptivo; promover la inversión privada en oportunidades de negocio de alto valor en las regiones amazónicas;

Que, se justifica también en el hecho que de acuerdo a las actividades programadas en cada sede, el día viernes 11 de agosto del año 2017 contempla una serie de actividades en beneficio del sector público y privado, empresarios, profesionales y estudiantes en materia de comercio, turismo y medioambiente; ejes importantes de desarrollo en nuestra región y que es necesario la participación de los principales beneficiarios para el intercambio de experiencias y el logro de los objetivos;

Que, para determinar si una fuente del derecho regional-como es la Ordenanza Regional -, cuenta con competencia para legislar y dictar una medida extraordinaria y considerar un día como no laborable para trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín, conviene recordar que el Tribunal Constitucional desde la STC 0020-2005-PI/TC tuvo oportunidad de precisar que en el marco de un Estado unitario descentralizado mediante la regionalización, la identificación de si una competencia determinada corresponde al Gobierno Nacional o al Gobierno Regional o al Gobierno Local, no se determina necesariamente a partir de lo que la Constitución y el bloque de constitucionalidad hayan establecido a favor del primero de ellos [Gobierno Nacional], sino a la inversa, es decir, a partir de lo que la Ley Fundamental y, en su caso, el bloque de constitucionalidad hayan conferido a los Gobiernos Regionales o Locales; puesto que si la titularidad de una competencia o atribución no se encontrase "claramente definida por el bloque de constitucionalidad" [fundamento 46], tal competencia o atribución ha de entenderse como que corresponde al Gobierno Nacional;

Que, al respecto, se tiene que conforme a lo dispuesto en los numerales 1), 5), 6) y 7) del artículo 192º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (i) Aprobar su organización interna y su presupuesto. (ii) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (iii) Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y (iv) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura,

pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en tal contexto, al amparo de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es constitucional, legal y conveniente dictar la medida extraordinaria y temporal que permita al sector público y privado, empresarios, profesionales y estudiantes en materia de comercio, turismo y medioambiente, participar de las actividades programadas en la Feria Expo Amazónica, el día viernes 11 de agosto del año 2017; lo cual contribuirá al desarrollo y crecimiento de la economía de nuestra región;

Que, por otro lado, el proceso de modernización de la gestión del Estado, a que se refiere la Ley Nº 27658, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para la mejor atención de la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos con el fin de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; siendo que, conforme a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades que lo componen están al servicio de las personas y de la sociedad y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación;

Que, en ese sentido, el día viernes 11 de agosto del año 2017 será considerado como día inhábil en el cómputo del plazo de la administración regional para resolver recursos impugnativos, para la realización de actuaciones procedimentales de notificación personal a los administrados, actuaciones coactivas o de ejecución forzosa, y para el cómputo de plazos para formular recursos administrativos, salvo lo dispuesto en leyes especiales, a fin de no perjudicar ni los derechos de defensa, ni tampoco el derecho al debido procedimiento administrativo de los particulares, ni tampoco perjudicar la protección de sus derechos en el ámbito de los procedimientos administrativos;

Que, así también, en cuestión de gestión de personal y para el mejor cumplimiento de lo que se disponga, las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín comprendidas dentro de sus alcances establecerán que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades; debiendo, además, adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día no laborable;

Que, con Informe Legal Nº 419-2017-GRSM/ORAL, de fecha 11 de julio del presente año a la Oficina Regional de Asesoria Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente para que se declare por única vez dia no laborable el viernes 11 de agosto de 2017, ello en marco de la Expoamazonica. Ello a fin, de promocionar y difundir nuestra identidad cultural y revalorar nuestras costumbres, generando actividad turística y económica a la Región San Martín.

Que, mediante Informe Legal Nº 017-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 17 de julio de 2017, la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional de San Martin opina vía Ordenanza Regional: 1) Se declare día no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín, en el ámbito territorial del Departamento, el día viernes 11 de agosto del año 2017, por estar programado actividades en la Feria Expo Amazónica que contribuirá al desarrollo y crecimiento de la economía regional; 2) Se establezca que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades; 3) Se establezca que los titulares de las entidades del Sector Público Regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día declarado no laborable; 4) Se establezca que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el día 11 de agosto del año 2017 será considerado como día inhábil; 5) Se PRECISE que los Gobiernos Locales y centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la ordenanza regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, el día lunes 24 de julio del presente año, aprobó por mayoría la siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL:**

Artículo Primero.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de San Martín, en el ámbito territorial del Departamento, el día viernes 11 de agosto del año 2017, por estar programado actividades en la Feria Expo Amazónica que contribuirá al desarrollo y crecimiento de la economía regional.

Artículo Segundo.- ENČARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, ESTABLEZCA con el área respectiva lo siguiente:

- Que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades.
- Que, se adopten medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día declarado no laborable.
- Que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el día 11 de agosto del año 2017 será considerado como día inhábil.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los Gobiernos Locales y centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la ordenanza regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la Presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, para su promulgación.

FREDY PINEDO RUIZ

Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI Gobernador Regional

1551300-1





# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm





Jr. Ouilca 556 - Lima 1 Teléfono: 315-0400, anexo 2223 www.editoraperu.com.pe

#### **GOBIERNOS LOCALES**

## **MUNICIPALIDAD** METROPOLITANA DE LIMA

#### Encargan a trabajador como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003957

Lima, 31 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00020022, recibido el 17 de junio de 2016, la Gerencia de Recurso Humanos comunica que el señor Marco Antonio Laureano Marroquín Valdivieso ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Jefe de Oficina II Defensoría del Contribuyente y del Administrado (CAP N.º 027) como resultado del Concurso Público de Méritos N.º 050, a partir del 21 de junio de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N. 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, de contar con un Libro de Reclamaciones, como un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardas los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, señala que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad:

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003746 de fecha 17 de junio de 2016, se designó al citado funcionario como responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, a partir del 21 de junio de 2016;

Que, por medio del Memorando N.º 187-092-00021833, recibido con fecha 31 de julio de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el funcionario mencionado hará uso de sus horas generadas por sobretiempo del 1 al 4 de agosto de 2017, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue, durante dicho período, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, al señor Roque Martín Mendizábal Rodríguez, en adición a sus funciones como Asesor de Jefatura SAT;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, al señor Roque Martín Mendizábal Rodríguez, del 1 al 4 de agosto de 2017

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1551320-1

Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 102-2017-MML-GMM

Lima, 24 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 51° del Reglamento Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Nº 812 y modificatorias la Subgerencia de Personal es el órgano encargado, entre otros, de administrar los recursos humanos, la contratación, las remuneraciones y de las

relaciones laborales en la Institución;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 0122004-TR establece que los organismos públicos y empresas del Estado están obligadas a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, siendo excluido de esta obligación los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente:

Que, en ese sentido los organismos públicos y empresas del Estado deberán designar al funcionario responsable de remitir las ofertas del empleo de la entidad mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, el artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Locales, al Gerente Municipal, motivo por el cual la resolución para la designación señalada en el párrafo precedente debe ser emitida por el Gerente Municipal Metropolitano:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 095 de fecha 08 de enero de 2015, se designó Como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Economista Maritza Cecilia Casaverde Méndez, en su condición de Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, designada por Resolución de Alcaldía Nº 023 de fecha 02 de enero de 2015;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 166 de fecha 26 de junio de 2017, se da por concluida a partir del 29 de junio del 2017 la designación de la citada Economista en el cargo de Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración, Nivel F-3, debiéndose identificar al nuevo responsable de remitir las ofertas del empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 171 de fecha 28 de junio de 2017, se designa a la señora Dalia Pryscila De La Caridad Agüero Falcon al cargo de Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir del 29 de junio de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Economista Maritza Cecilia Casaverde Méndez como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a la señora Dalia Pryscila De La Caridad Agüero Falcon Subgerente de Personal, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer a la Secretaria General de Concejo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DESILÚ LEÓN CHEMPÉN Gerente

1551133-1

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 474-MDB, que establece beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2017-MDB

Barranco, 3 de agosto de 2017

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe Nº 029-2017-GAT-MDB, de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe Nº 307-2017-GAJ-MDB, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído Nº 594-2017-MDB-GM, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga del Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración:

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."; y, el segundo párrafo del Artículo 39º de la norma mencionada, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza Nº 474-MDB, publicada el 14 de julio de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, con un plazo de vigencia hasta el 05 de agosto de 2017;

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Nº 474-MDB dispone, de manera expresa: "FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso"

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma.

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las Facultades conferidas por los Artículos 20º, numeral 6), y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

#### DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 474-MDB, la misma que Establece el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, hasta el 31 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y, al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de sus alcances ante los vecinos del distrito de Barranco.

#### POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG Alcalde

1551169-1

#### **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Ordenanza que declara diversas zonas del distrito de El Agustino como rígidas para el estacionamiento vehicular permanente y nocturno y como zona restringida para el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados

#### ORDENANZA Nº 622-2017-MDEA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2017, el Proveído emitido por la Gerencia Municipal, adjuntando los informes y recomendaciones correspondientes, sobre la declaración de diversas áreas del distrito como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, contando con el Informe  $N^{\circ}$  165-2017-GAJ/ MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº174-2017-UTL/GSC-MDEA emitido por la Unidad de Transporte Local y el Informe Nº 513-2017-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana e informes anexos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

el artículo 73º de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley No 27972, señala que las son competentes para administrar los servicios púbicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79º se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2°, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aérea, y el artículo 81º y el tránsito, vialidad y transporte público:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56ª señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55º son inalienable e

imprescriptibles.

Que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes del vecindario del P.J. Villa Hermosa y de la Urb. Popular El Agustino.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, en el Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 06º establece que: "Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe Nº 060-2017-UTL/GSC-MDEA la Jefatura de la Unidad de Transporte Local comunica que en el distrito de El Agustino las calles y los Jirones del P.J Villa Hermosa están siendo utilizados -por los propietarios de las unidades vehiculares y terceros- como

estacionamiento, cocheras improvisadas sin autorización, alquilando los espacios públicos como cochera nocturna, realizando actividades públicas de ingesta de licores con la consecuencia de ruidos molestos e inseguridad ciudadana hacia la población.

Asimismo, en el Jr. Hoyle Palacios, cuadras 03 y 04; Alfredo Tejada Díaz, cuadras 03 y 04; Jr. Eduardo Astete y Mendoza, cuadra 03; Jr. José Álejandro Quiñones cuadra 03 y los alrededores de la Plaza de Armas de El Agustino se da la ocupación de la vía publica en forma indiscriminada por diversos vehículos durante todo el día, observándose que está siendo utilizada como cochera, generando molestias y reclamos en los vecinos.

Que, los administrados, contribuyentes y vecinos del Pueblo Joven Villa Hermosa del distrito de El Agustino en forma frecuente vienen presentando quejas ante la municipalidad distrital de El Agustino, por el uso de las vías públicas como "talleres de mecánica, planchado y pintura, y otros", cocheras permanentes, observándose vehículos abandonados en mal estado. Asimismo, muchos negocios utilizan los espacios vehiculares para el consumo de bebidas alcohólicas, generando actos de violencia; actos que atentan contra la moral, las buenas costumbres y alteran la tranquilidad de la zona y el libre tránsito peatonal.

Que, mediante informe Nº 080-201-GAJ/MDEA de fecha 14 de marzo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; con el Informe Nº 079-2017-GREN-MDEA, emitido por con la Gerencia de Rentas; informe Nº 075-2017-SGGRD-MDEA de fecha 03 de abril del 2017 y el Memorándum Nº 158-2017-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; los artículos 03º y 06º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito-Código de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009MTC y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en el Art. 09º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ZONAS DEL DISTRITO DEL AGUSTINO COMO RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PERMANENTE Y NOCTURNO Y COMO ZONA RESTRINGIDA PARA EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS

Artículo Primero.- En aplicación de la siguiente Ordenanza se entenderá por:

Vía pública: Vía de uso público, sobre el cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del

Estacionar: paralizar un vehículo en la vía pública con o sin conductor por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Zona residencial: Parte de la ciudad destinada para la ubicación de viviendas o residencias.

Abandono de vehículo: Se considera el abandono un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridas 24 horas después de haberlo dejado el conductor. En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor.

Artículo Segundo.- DECLARAR zonas rígidas para el estacionamiento de todo tipo de vehículos las 24 horas del día -de lunes a domingo- incluido los feriados, las vías siguientes: Jr. y Psj. Chepén; Jr. Río Nanay; Jr. Río Nauta; Jr. Río Ucayali; Jr. Urubamba; Ca. Aguas Verdes y la Ca. Las Lagunas, del Pueblo Joven P.J Villa Hermosa. Asimismo, Jr. Alfredo Tejada Díaz, cuadras 03 y 04; Jr. Eduardo Astete y Mendoza, cuadra 03; Jr. José Alejandro Quiñones, cuadra 03; Jr. Hoyle Palacios, cuadras 03

y 04 y las vías alrededor de la Plaza de Armas de la Urbanización Popular El Agustino.

Artículo Tercero.- PROHIBIR la ocupación de las vías y/o pasajes materia de la presente Ordenanza, con cualquier tipo de objeto permanente o movible y de cualquier naturaleza, debiendo de mantenerse y preservar las vías y pasajes las 24 horas del día libre de obstáculos, garantizando el libre tránsito de las diferentes unidades móviles de emergencia, Policía Nacional del Perú, bomberos y/o particulares que necesitan atender de forma oportuna e inmediata cualquier situación de emergencia.

Artículo Cuarto.- PROHIBIR, los paraderos de las empresas de transporte de servicio público de pasajeros formal e informal, la circulación de vehículos interprovinciales de pasajeros, así como de carga pesada (camiones, volquetes, tráiler y otros similares), así como utilizar las vías públicas como cocheras informales, en las siguientes vías:

#### P.J. Villa Hermosa:

Jr. y Psj. Chepén,

Jr. Río Nanay,

Jr. Río Nauta;

Jr. Rio Ucayali;

Jr. Urubamba.

Ca. Aguas Verdes y

Ca. Las Lagunas,

#### Urbanización Popular El Agustino:

Jr. Alfredo Tejada Díaz: cuadras 03 y 04

Jr. Eduardo Ástete y Mendoza cuadra 03

Jr. José Alejandro Quiñones cuadra 03

Jr. Hoyle Palacios: cuadras 03 y 04

Plaza de Armas de la Urbanización Popular El Agustino (calzada, acera, berma o separadores).

Artículo Quinto.- PROHIBIR el ingreso de vehículos menores (mototaxis) al perímetro de la Plaza de Armas, de todo tipo de paradero de empresas que brinden los servicios de taxis y transporte regular de personas.

Artículo Sexto.- PRÓHIBIR la prestación de servicios de mecánica, planchado y afines, en las zonas declaradas rígidas, de conformidad con la octava consideración de la presente Ordenanza. En consecuencia, toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades señaladas en el considerando octavo deberá realizar sus actividades dentro del local o taller, debidamente autorizado para tales fines; estando prohibido hacerlo en la vía pública, bajo cualquier circunstancia.

**Artículo Séptimo.-** SANCIONAR a los infractores de acuerdo a la tabla de sanciones que se propone, por lo que se recomienda la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 595-MDEA de acuerdo a las siguientes infracciones.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDA COMPLE- MENTARIA
03-0501	Por permitir el estacionamiento de vehículos en área de uso público (guardianía) sin autorización municipal	1	NO	Retiro, y/o Internamiento del Vehículo
03-0502	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida, sobre la vereda, jardines, parques, entre otros similares.	70	NO	Internamiento del Vehículo
03-0503	Por dejar abandonado vehículos en la vía pública	100	NO	Internamiento del Vehículo
LINEA DE ACCION MORAL Y ORDEN PUBLICO				
INFRACCION CONTRA VEHICULOS				
03-0504	Por estacionar vehículos en Zonas Rígidas	100	Si	Internamiento de Vehículo
03-0505	Por estacionar vehículos en la vía publica afectando el libre tránsito peatonal y vehícular	70	Si	Internamiento de Vehículo

03-0506	Por estacionar vehículo en áreas de uso público que impida el mantenimiento de la vía	70	Si	Internamiento de vehículo
03-0507	Por estacionar Vehículos de tránsito pesado en zonas residenciales	100	Si	Internamiento de vehículo
03-0508	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía.	100	Si	Internamiento de Vehículo
Infr	ACCIONES SOBRE NORMAS PREFER		CESIBILIDAD Y	'ATENCION
03-0801	Por ocupar los espacios de estacionamientos privados de atención al público que están destinados a vehículos.	70	Si	Internamiento de Vehículo
03-0802	Por estacionar vehículo frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas.	70	Si	Internamiento de Vehículo
	LINEA DE ACCION D	E SEGL	JRIDAD (4)	
	ESTABLECIMIENT	O EN G	ENERAL	
04-0131	Por permitir y/o ocupar con vehículos de servicio de transporte de carga en áreas de dominio publico	100	Si	Internamiento de Vehículo
I	LINEA DE ACCION DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE (06)			
INFRACCION SOBRE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y AREAS VERDES				
06-0314	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes	100	Si	Internamiento de Vehículos

Artículo Octavo.- Que, en caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular o el que haga de sus veces con el apoyo de una grúa o de un vehículo que haga de apoyo, siendo el costo que desarrolle la remoción e internamiento del vehículo en el monto de S/. 200.00 soles por unidad vehicular, la misma, que será aplicado y/o asumida por el conductor del vehículo y/o propietario.

Artículo Noveno.- Que, para constatar la falta cometida a la presente Ordenanza se levantara el Acta de Control, la misma que será emitida por el Inspector Municipal a través de los formatos pre impresos tomando en cuenta el procedimiento establecido en el D.S Nº 017-2009-MTC y su modificatoria.

Artículó Décimo.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Transporte Local la colocación de avisos indicativos con el logo de PROHIBIDO ESTACIONARSE y el pintado de señalización vertical y horizontal, de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

Automotor para Calles y Carreteras.

Artículo Décimo Primero.- COORDINAR con la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al COMPROMISO SEPTIMO asumido por la MML en el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga", celebrado con fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, la materialización del Depósito Municipal Vehicular necesario para el internamiento y custodia de los vehículos.

Artículo Décimo Segundo.- Que, MODIFÍQUESE el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones y Medidas Complementarias y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 595-2016, incorporándose las nuevas tipificaciones y sanciones conforme el cuadro que se adjunta la presente.

Artículo Décimo Tercero.- AUTORIZAR y FACULTAR a la Jefatura de la Unidad de Transporte Local y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Agustino, para velar por el control y cumplimiento de la presente Ordenanza con el apoyo de la fuerza pública en caso de resistencia; para dicho efecto, póngase en

conocimiento de la presente Ordenanza a la Policía Nacional del Perú.

Artículo Décimo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, la Sub Gerencia de Coactivos y la Jefatura de la Unidad de Transporte Local la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Quinto.- Que, se señala el plazo de 60 días para el inicio de la ejecución de la presente Ordenanza, la misma que se contará desde su promulgación, para efectos de su implementación.

Artículo Décimo Sexto.- AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas pertinentes que hubiera lugar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Sétimo.- FACÚLTESE al alcalde distrital a reglamentar los procedimientos no detallados en la presente norma sin desnaturalizarla.

Artículo Décimo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de El Peruano, encargando a la Jefatura de Informática la difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Agustino.

POR LO TANTO

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE Alcalde

1550614-1

#### **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Suspenden la vigencia de la Ordenanza Nº 335 que estableció disposiciones para la mejora de la estructuración urbana y lineamientos básicos para la promoción de la inversión urbana en el distrito de La Molina

#### ORDENANZA Nº 341

La Molina, 26 de julio de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 02-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 335, que establece Disposiciones para la Mejora de la Estructuración Urbana y Lineamientos Básicos para la Promoción de la Inversión Urbana en el Distrito de La Molina; y,

Estando al Informe Nº 057-2017/MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y Oficio Nº 0970-17-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por mayoría, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 335, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA MEJORA DE LA ESTRUCTURACIÓN URBANA Y LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Suspéndase la vigencia de la la Ordenanza Nº 335 - Ordenanza que establece Disposiciones para la Mejora de la Estructuración Urbana y Lineamientos Básicos para la Promoción de la Inversión Urbana en el Distrito de La Molina, publicada el 18 de junio del 2017, hasta su aprobación y/o ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según la Ordenanza Nº 1862-MML.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en portal de Servicios al ciudadano y empresas www. serviciosalciudadano.gob.pe.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH Teniente Alcaldesa Encargada del Despacho de Alcaldía

1550625-1

Regulan la implementación del Sistema de Videovigilancia en los establecimientos comerciales contribuir para con seguridad ciudadana en el distrito de La Molina

#### ORDENANZA Nº 342

La Molina, 26 de julio de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen Conjunto Nº 02-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que regula la implementación del sistema de videovigilancia en los establecimientos comerciales para contribuir con la seguridad ciudadana en el distrito de La Molina;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE **VIDEOVIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA CONTRIBUIR CON** LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

#### Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer medidas preventivas de seguridad ciudadana, a través de la regulación para la implementación de sistemas de videovigilancia en los establecimientos comerciales abiertos al público, que se encuentren en la jurisdicción del distrito de La Molina, con la finalidad de contribuir a la seguridad ciudadana, a través de la prevención de la comisión de delitos y faltas en los establecimientos comerciales, los mismos que coadyuvarán a la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, además de implementar espacios públicos seguros en favor de la comunidad.

#### Artículo 2º.- DEFINICIÓN

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad.

Cámara o videocámara: Medio técnico o análogo, digital, óptico o electrónico, fijo o móvil, que permita captar o grabar imágenes, videos o audios.

Establecimientos comerciales abiertos al público: Inmueble parte del mismo o una instalación o construcción en el que un proveedor debidamente identificado (con licencia de funcionamiento) desarrolla sus actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios al público.

Videovigilancia: Sistema de monitoreo y captación de imágenes, videos y audios de lugares, personas u objetos. El sistema estará comprendido por lo menos por una (01) cámara de video por cada vía de acceso al público, así como una (01) cámara de video en cada ambiente destinado a la atención al público, por un mínimo de dos (02) cámaras de video por cada establecimiento comercial. El sistema de cámaras de video deberá contar con el respaldo de un dispositivo de grabación con capacidad no menor a 48 horas continuas, así como con un soporte de archivo magnético no menor a treinta (30) días calendario.

## Artículo 3º.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.1) En la presente Ordenanza están comprendidas las personas naturales y/o jurídicas conductoras de establecimientos comerciales que tengan un aforo de cincuenta (50) personas o más y también se encuentran considerados los centros comerciales, tiendas por departamento, entidades financieras, instituciones educativas o culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros. Asimismo, los establecimientos de venta de combustible y las estaciones de servicios deberán instalar un sistema de videovigilancia cuando tengan un aforo igual o mayor a siete (07) vehículos.

De igual forma, podrán acogerse de manera voluntaria a la presente ordenanza los establecimientos comerciales que tengan un aforo menor a cincuenta (50) personas.

- 3.2) Las personas naturales y/o jurídicas comprendidas en el punto 3.1) deberán adecuarse al uso de cámaras de videovigilancia establecidos en la presente Ordenanza, debiendo de ser incluida la obligación del uso de cámaras de videovigilancia en el Formato de Declaración Jurada a ser presentado por los administrados para el tramite de la Licencia de Funcionamiento respectivo, siendo materia de fiscalización posterior por parte de esta Municipalidad.
- 3.3) Complementando el propósito del sistema de videovigilancia, como medida preventiva y disuasiva, cada local deberá implementar un cartel informativo en la entrada del establecimiento, cuyas características serán las siguientes:
- Diseño tipo rombo de 20 cm. de alto x 20 cm. de ancho.

- Imagen de una cámara (parte superior) y logo de La Molina (parte inferior).

- Fondo amarillo con un marco completo de 2 cm. en color negro.
- Letras negras mayúsculas justificadas a partir del centro del cartel hasta una distancia de 2 cm. del marco, consignando la siguiente leyenda:



3.4) La Municipalidad Distrital de La Molina a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, llevarán un Registro de las Cámaras de Videovigilancia de los establecimientos comerciales de la jurisdicción del distrito, pudiendo para ello requerir la siguiente información a las personas naturales y/o jurídicas conductoras de establecimientos comerciales: i) la ubicación de las cámaras de videovigilancia, ii) Características técnicas de las cámaras de videovigilancia y dispositivos electrónicos, iii) Datos del personal encargado de operar los sistemas de videovigilancia del establecimiento comercial.

3.5) Las Cámaras de Videovigilancia no deben captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1218

#### Artículo 4º.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres podrá solicitar a las personas naturales y/o jurídicas comprendidas en el numeral 3.1), la presentación de las grabaciones de seguridad que contengan imágenes, videos o audios que sean de relevancia y/o de interés local de su competencia; el requerimiento se realizará a través de una carta dirigida a los conductores de los establecimientos comerciales, no debiendo de superar el plazo de tres (03) días hábiles para su entrega, especificando el rango de fechas y horas de grabación.

## Artículo 5º.- RECONOCIMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Los establecimientos comerciales que cumplan con lo señalado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes reconocimientos:

- a. **Certificación Municipal.-** Se otorgará el respectivo Certificado que reconocerá al establecimiento comercial como un "Local Seguro" por contar con un sistema de videovigilancia.
- b. Difusión gratuita de ser un "Local Seguro".-Serán publicitados gratuitamente en el portal institucional de la Municipalidad (www.munimolina.gob.pe), así como en la revista municipal de la entidad (http://www. munimolina.gob.pe/index.php/revista-municipal), el contar con la certificación municipal de ser un establecimiento comercial como un "Local Seguro".

Los reconocimientos señalados en el presente artículo serán otorgados, previa evaluación técnica, por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa o la que haga sus veces.

#### Artículo 6º.- DE LAS SANCIONES

Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad distrital de La Molina, las siguientes infracciones:

SANCIÓN

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
GEREN	ICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y G	SESTIÓN DE RIESO	GO DE DESASTRES
	POR NO IMPLEMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	A) 50 % DE LA U.I.T.	
T-020	UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA: A) LOCALES CON AFORO DE CINCUENTA (50) PERSONAS HASTA CIEN (100) PERSONAS Y B) LOCALES CON AFORO MAYOR A CIEN (100) PERSONAS.	B) 100 % DE LA U.I.T.	-
T-021	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE OPERATIVIDAD O CONSERVACIÓN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.	20 % DE LA U.I.T.	-
T-022	POR NO ALMACENAR LOS VIDEOS DE VIDEOVIGILANCIA EN ARCHIVOS MAGNÉTICOS POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.	20 % DE LA U.I.T.	-



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
T-023	POR NO COLOCAR EN EL ACCESO O EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CARTEL INFORMATIVO ANUNCIANDO QUE SE CUENTA CON EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.	10 % DE LA U.I.T.	

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- Los propietarios o poseedores establecimientos comerciales abiertos al público comprendidos en el numeral 3.1) de la presente Ordenanza, que hayan iniciado sus actividades comerciales con anterioridad a la vigencia de ésta, deberán adecuar un sistema de videovigilancia, en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la vigencia de la presente Ordenanza; este plazo también resulta de aplicación para la imposición de las sanciones establecidas en el Artículo 6º de esta Ordenanza.

Tercera.-Los propietarios o poseedores establecimientos comerciales abiertos comprendidos en el numeral 3.1) de público al la presente Ordenanza, que hayan iniciado sus actividades comerciales estando ésta vigente, deberán instalar un sistema de videovigilancia, para lo cual tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; este plazo también resulta de aplicación para la imposición de las sanciones establecidas en el Artículo 6º de esta Ordenanza.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias en el marco de las normas vigentes, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- De emitirse una norma de carácter nacional general que regule o reglamente la implementación de uso de cámaras de videovigilancia con incidencia, los establecimientos comerciales abiertos al público comprendidos en el numeral 3.1) de la presente Ordenanza, los plazos establecidos en la presente ordenanza, si fuera necesario, se ajustarán a la norma de alcance general.

Sexta.- Encargar a la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la adecuación de la Solicitud - Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales Vinculadas al Funcionamiento de Establecimientos Comerciales - de conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 1218.

**Séptima.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Subgerencia de Serenazgo, a la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a la Subgerencia de Comunicaciones y Protocolo, el cumplimiento y la efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Octava.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional: www.munimolina. gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob. pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH Teniente Alcaldesa Encargada del Despacho de Alcaldía

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

Modifican la Ordenanza N° 432-MDSMP. sobre beneficio extraordinario reducción de costo en derecho de trámite de constancia de posesión a pobladores del distrito, beneficiarios de proyectos eiecutados por SEDAPAL v ENEL

#### ORDENANZA Nº 438-MDSMP

San Martin de Porres 26 de julio de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE **PORRES** 

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 julio de 2017, con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se tratóel Dictamen Nº 016-2017-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, sobre el proyecto de ordenanza que modifica los artículos 1º, 2º y 7º de la ordenanza Nº 432-MDSMP, que establece la puesta en vigencia del beneficio extraordinario de reducción de costo en el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión a los pobladores del Distrito de San Martin de Porres beneficiarios de los proyectos de agua potable y alcantarillado ejecutados por Sedapal; los Memorándums Nº 686-2017-GM/MDSMP, Nº 841-2017-GM/MDSMP, Nº 1030-2017-GM-MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 110-2017-SGC.GDU-MDSMP, del Subgerente de Catastro, los Informes  $N^{\circ}$  81-2017-GDU-MDSMP, 87-2017-GDU-MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe  $N^{\circ}$  979-2017-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Expediente  $N^{\circ}$  21600-2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Nº 27680, Nº 28607, y Nº 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Nº 81-2017-GDU-MDSMP, Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo presente Informe No 110-2017-SGC-GDU-MDSMP, de la Subgerencia de Catastro concluye que al no incluirse el servicio de electrificación como un fin en la emisión de constancia de posesión, se deberá modificar la Ordenanza Nº 432-MDSMP para incluir la factibilidad del servicio de fluido eléctrico;

Que, la Ley Nº 28687 - Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece lo siguiente:

Artículo 24.- De la Factibilidad de Servicios Básicos La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Artículo 25.- Autorizan a EPS otorgar Factibilidad de Servicios

Autorizase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del Certificado o la Constancia de Posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la Factibilidad de Servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento.

Artículo 26.- Certificados o Constancias de Posesión Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Informe Nº 979-2017-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su conclusión señala que procedente la modificación del artículo 1º, 2" y 7º de la ordenanza, 432-MDMSP, mediante norma de igual rango;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS

1º, 2º, 7º DE LA ORDENANZA Nº 432-MDSMP,
QUE ESTABLECE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL
BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REDUCCIÓN
DE COSTO EN EL PROCEDIMIENTO DE
OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN A
LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN
DE PORRES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EJECUTADOS POR SEDAPAL".

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUENSE los artículos 1º, 2º y 7º de la Ordenanza Nº 432-MDSMP, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º.- OTORGAR por única vez el Beneficio Extraordinario de reducción de costo en el derecho de trámite de la constancia de posesión para los pobladores del Distrito de San Martin de Porres, a los beneficiarios del proyecto de agua potable y alcantarillado ejecutados por SEDAPAL, y los proyectos de electrificación ejecutados por ENEL.

Artículo 2º.- ESTABLECER el costo del derecho administrativo de la emisión del beneficio extraordinario de la constancia de posesión a los pobladores del Distrito de San Martin de Porres, beneficiarios del proyecto de agua potable y alcantarillado ejecutados por SEDAPAL y electrificación ejecutado por ENEL, es la suma de S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 7º.- ESTABLEZCASE que la constancia de posesión tendrá vigencia hasta la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarilladoy electrificación a que se hace referencia en la presente norma.

**Artículo Segundo.-** MANTENGASE, la vigencia de los demás extremos de la Ordenanza № 432-MDMSP.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE sin efectotoda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, en el portal del Estado peruano: www.peru.gob.pe y en

el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www. serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO Alcalde

1550922-1

Aprueban donación dineraria efectuada por organizaciones sociales para cofinanciar Proyectos Priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2017/MDSMP

San Martin de Porres, 26 de julio de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 015-2017-CPF/MDSMP, de la Comisión Planificación y Finanzas, dela Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, el Memorándum Nº 1051-2017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1023-GAJ-2017/MDSMP, de la Gerencia Asesoría Jurídica el Memorando Nº 389-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre donaciones dinerarias; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Nº 27680, Nº 28607, y Nº 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º numeral 20, de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 39º de laLey Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 41º de laLey Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 69º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema de Presupuesto, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial el peruano, cuando el monto de la donación supere los cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias....

supere los cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias....
Que, mediante Memorándum Nº 389-2017-GPP/
MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
comunica la recepción de una donación como parte
del cofinanciamiento de las dos (2) Organizaciones
Sociales cuyos proyectos fueron priorizadas por el
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y cuyo importe asciende a la suma de Cuatrocientos

Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Dos con 90/100 Soles (S/ 486,052.90),conforme se puede apreciar del Anexo 1, que

Que, mediante Informe Nº 1023-2017-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aceptación de donaciones dinerarias recibidas en el marco del cofinanciamiento asumido de manera tripartida con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser aprobado por el pleno de Concejo

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º Numeral 20º, artículos, 39º y 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

#### ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR la Donación dineraria efectuada por las 02 (dos) Organizaciones Sociales para cofinanciar los Proyectos Priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/ 486,052.90), conforme a lo señalado en el Anexo 001 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al Presupuesto Institucional del presente ejercicio las donaciones recibidas en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO Alcalde

1550918-1

#### Aprueban creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito

#### **DECRETO DE ALCALDÍA** Nº 017-2017/MDSMP

San Martín de Porres, 24 de julio de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE **PORRES** 

VISTO:

Los Memorándums Nº 1055-2017-GM/MDSMP, Nº 797-2017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 0719-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 090-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 99-2017-GSC/MDSMP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680, Nº 28607, y Nº 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)";

Que, el artículo 56º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, Reglamento de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que "El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país"; el artículo 58º de la acotada norma establece que "La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación funcionamiento de los Observatorios Regionales. Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público";

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Específico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: "Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana on implementar d'observation de Cagaritata Ordadadana a nivel nacional" y en la Actividad 10: "Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional";

Que, el artículo 7º de la Ordenanza 1907-MML, que aprueba el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), establece en su artículo 7º "La creación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana,y el artículo 8º de la acotada norma señala que "La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la encargada de administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 42 Distritos y el Cercado de Lima; las Municipalidades distritales de la provincia de Lima, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente, con el objeto de mantener actualizada

la información del Observatorio";

Que, artículo 10, literal c), del Decreto de Alcaldía 02-2016-MML, que el Reglamento de la Ordenanza 1907-MML, formaliza el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OBMESEC), como el órgano técnico consultivo del Sistema Metropolitano de Seguridad (SIMESEC), Ciudadana. responsable de procesar, sistematizar, analizar y emitir recomendaciones y opiniones para su difusión sobre la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana y promover la implementación de observatorios distritales de seguridad ciudadana. Por otro lado, señala que las Municipalidades Distritales tienen la obligación de reportar al OBMESEC las acciones, actividades, intervenciones y resultado de sus actos en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con la metodología definida en las directivas aprobadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 431-2017/ MDSMP se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que constituye en el artículo 17º al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), como un órgano Consultivo y de Coordinación, siendo su función de velar por la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías

individuales y sociales dentro de la jurisdicción. Dicho comité mediante su Segunda Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, presentó la propuesta de crear el Observatorio del Delito, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la cual tomaron la decisión de denominarlo "Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito de San Martín de Porres":

Que, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de San Martín de Porres, en Sesión del 13.01.2017, se contempla como Actividad Nº 14, la creación e implementación del Observatorio del Delito del distrito de San Martín de Porres, la Actividad Nº 14, establece la articulación del Observatorio del Delito con el Observatorio Nacional;

Que, mediante el Informe Nº 99-2017-GSC/MDMSP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres y justifica su importancia de contar con un órgano de apoyo consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta Corporación Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y conformidad con el artículo 20, inciso 6), y artículo 39 y 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de Seguridad Ciudadana, Conflictividad Social, Violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y como ente Coordinador del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), disponiendo que la Gerencia de Seguridad Ciudadána de esta Corporación Municipal se haga cargo de su funcionamiento.

Artículo 2º.- HACER, de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que adopte las disposiciones referentes al funcionamiento y asignación del personal y recursos necesarios.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnología de la Información, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www. mdsmp.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO Alcalde

1550917-1

#### **PROVINCIAS**

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

Dejan sin fecto la R.A. N° 0784-2017-MDE y designan responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0953-2017-MDE

VISTO; el Informe № 0829-2017-1, presentado por el Sr. ERNESTO OSWALDO PELAEZ VASQUEZ, Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, sobre designación de responsable, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del visto, el Sr. ERNESTO OSWALDO PELAEZ VASQUEZ, Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, indica que con Resolución de Alcaldía Nº 0784-2017-MDE, se le designo, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, que regula las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736 referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, normativa que es de estricto cumplimiento a nivel nacional para todo organismo público y empresa del Estado que oferte puestos de trabajo; pero al haber asumido su persona como responsable de la Gerencia de Recursos Humanos, es necesario se emita una nueva Resolución de designación al Responsable de remitir las ofertas de Empleo.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0944-20017-MDE de fecha 19.julio.2017 se ha designado al Mg. EDDUAR GILBERTO RODRIGUEZ CARRANZA, como Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, por lo que a partir de la fecha se deberá designar como nuevo Responsable de remitir las ofertas de Empleo de esta Comuna.

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo, conforme lo dispone la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, con la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales Nº 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designaran al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del Titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 29158; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Nº 29381, y el literal d) del artículo 7ª del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a las visaciones de la Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 0784-2017-MDE, que designa al Señor ERNESTO OSWALDO PELAEZ VASQUEZ, responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículó 2º.- DESIGNAR, al Mg. EDDUAR GILBERTO RODRIGUEZ CARRANZA, Gerente de Humanos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, como responsable para remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Dirección General de Servicios Nacional del Empleo, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe. En la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y archivese.

DANIEL MARCELO JACINTO Alcalde

1545894-1

La Esperanza, 21 de julio del 2017